



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 17 de Diciembre de 2025

EDICION N° 11.327

## LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4198-E  
PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO AL  
SITIO MEMORIAL DE LA MASACRE DE NAPALPI**

ARTICULO 1°: Declárase Patrimonio Histórico y Cultural de la Provincia del Chaco. en los términos de la ley 1400-E (antes ley 5556), al sitio Memorial de la Masacre de Napalpi, ubicado en el municipio de Colonia Aborigen, identificado catastralmente como Lote N° 39 Zona: La Matanza, donde se encuentra el espacio de memoria, en conmemoración a las víctimas del nefasto hecho ocurrido el 19 de julio del año 1924, perpetrado por el Estado Nacional en articulación con el Estado Provincial.

ARTICULO 2°: Establécese que el Poder Ejecutivo, a través de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico Cultural y Natural, inscribirá en su registro Provincial, el sitio declarado en el artículo 1° de la presente, como perteneciente al acervo patrimonial de la Provincia, demarcado según los datos catastrales especificados en el artículo precedente, asegurando su protección y tutela específica, con la colaboración de las entidades oficiales y municipales pertinentes, asegurando su protección y tutela.

ARTÍCULO 3°: Facúltase al Poder Legislativo del Chaco a emplazar una placa indicativa del memorial en homenaje a las víctimas de la Masacre de Napalpi, que estará emplazada en la ubicación detallada en el artículo 1° de la presente ley.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

**Gustavo Silvio CORRADI**  
*Secretario*

**Andrea Anastacia CHAROLE**  
*Vicepresidente 1°*

**DECRETO N° 1971**

RESISTENCIA, Chaco, Miércoles 10 de Diciembre de 2025

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E2-2025-26323-Ae y la sanción legislativa N° 4.198-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.198-E cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Meiriño - Zdero**

s/c

E:17/12/2025

————— >\*< —————  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4197-G**

Oficina Central: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco – CP 3500 \*\*\* Dirección Web <http://boletin.chaco.gov.ar>

**"EXÁMENES TOXICOLÓGICOS OBLIGATORIOS PARA EL EJERCICIO DE LA  
FUNCIÓN PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA"**

**ARTÍCULO 1º:** Establécese con carácter obligatorio para los funcionarios públicos que se desempeñen en el nivel político o jerárquico de los tres Poderes del Estado Provincial, la realización de un sistema de exámenes toxicológicos a fin de garantizar la ausencia en su organismo, de sustancias psicoactivas, mientras duren en la función pública.

**ARTÍCULO 2º:** Los funcionarios alcanzados por esta ley comprenden los siguientes cargos:

- a) Poder Ejecutivo: Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, Autoridades de Entes Autárquicos y Descentralizados, Vocales, integrantes de Directorios o equivalente.
- b) Poder Legislativo: Presidente y Legisladores Provinciales.
- c) Poder Judicial: Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Procurador General de la Provincia, Defensoría General, Jueces, Fiscales, Defensores, Asesores de Niños, Niñas y Adolescentes, de todas las Circunscripciones Judiciales.
- d) Integrantes de Organismos Constitucionales: Titulares y adjuntos de Fiscalía de Investigaciones Administrativas, Fiscalía de Estado, Defensoría del Pueblo, Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento.
- e) Municipios: Intendentes y Concejales.

**ARTÍCULO 3º:** El examen establecido en el artículo 1º, deberá realizarse en un plazo de dos (2) meses de la puesta en vigencia de esta ley, con periodicidad de un (1) año mientras dure el ejercicio de la función o cargo.

**ARTÍCULO 4º:** Si del examen realizado, se detectare la presencia de metabolitos de sustancias psicoactivas ilegales, las autoridades de cada uno de los Poderes u organismos, deberán aplicar los mecanismos implementados por el área competente, a fin de determinar si corresponde el otorgamiento de licencia del funcionario, suspensión del efectivo ejercicio en sus funciones hasta su recuperación, observando lo establecido en la Constitución Provincial 1957- 1994 y legislación vigente, respetando los derechos y garantías individuales del funcionario involucrado.

**ARTÍCULO 5º:** A los fines operativos de la presente ley, designase al Laboratorio Central de la Provincia y al Instituto de Medicina y Ciencias Forenses del Poder Judicial, como autoridad oficial obligatoria en los exámenes toxicológicos impuestos, quedando a cargo de los comprendidos en esta ley solventar el costo del examen individual.

A fin de garantizar el derecho de defensa serán de aplicación los mecanismos de impugnación previstos en la legislación procesal pertinente.

**ARTÍCULO 6º:** Designase a la máxima autoridad de cada Organismo como responsable de la aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 7º:** Facúltase a la autoridad superior de cada Poder del Estado u Organismos de los enumerados en el artículo 2º de la presente, a dictar los instrumentos administrativos indispensables para la plena vigencia de esta ley.

**ARTÍCULO 8º:** Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente ley.

**ARTÍCULO 9º:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

**Gustavo Silvio CORRADI**  
*Secretario*

**Carmen Noemí DELGADO**  
*Presidente*

**DECRETO N° 1972**

RESISTENCIA, Chaco, Miércoles 10 de Diciembre de 2025

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E 2-2025-26322-Ae y la sanción legislativa N° 4.197-G; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.197-G cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Meirño - Zdero**

s/c

**E:17/12/2025**

————— >\*< —————  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**  
*Provincia del Chaco*

**RESOLUCIÓN N° 113/25- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402071123-33832-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Clotilde – Ejercicio 2024.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de La Clotilde, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 107/25– ACUERDO SALA II- Expte. N° 402071123-33857-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Los Frentones - Ejercicio 2024.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Los Frentones, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 123/25 - ACUERDO SALA I N° 401.210224-34182-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de "Farmacia Social, Óptica y Banco de Prótesis - Ejercicio 2024".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 120/25– ACUERDO SALA II- Expte. N° 402250924-34783-E**

Libera de responsabilidad al Sr. Diógenes Aníbal Requena, por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A.

**RESOLUCIÓN N° 136/25 - ACUERDO SALA I N° 401120324-34388-E**

Declara responsables a la Sra. María Susana Meza (DNI N° 14.224.108) y al Sr. César Darío Perezlindo (DNI N° 17.497.062); por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 1°), en razón de las observaciones formuladas en forma solidaria con alcance de REPARO y aplicar multa de Pesos Cien mil (\$100.000), para cada uno de ellos, conforme a lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 3) de la Ley N° 831-A, por varios conceptos: “Deficiencia Administrativa: a) Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial aprobadas como Anexo de la Resolución 30/2014 del T.C. – modificada por la Resolución 34/2022 del T.C.; b) Infracción al Régimen de Contrataciones Dto. 3566/77 y modificatorias; c) Infracción al Decreto 460/21; d) Solicitud de información: Ley N° 1092-A de Administración Financiera”.

Intima a los Responsables al pago del monto que en concepto de Multa se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 125/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 402240821-31912-E**

Declara responsables al Sr. Silvio Miguel Sotelo, por los hechos objeto de la presente causa y ordenar el resarcimiento patrimonial por la suma de Pesos Ciento noventa y siete mil ciento sesenta y cinco con 40/100 (**\$197.165,40**).

Libera de responsabilidad al Sr. Silvio Miguel Sotelo, por los hechos objeto de la presente causa, por la suma de Pesos Ciento treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (**\$139.454,00**).

Intima al responsable al pago del Cargo, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del artículo 3°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 135/25 - ACUERDO SALA I N° 401300621-31836- E**

Declara responsables solidarios al **Dr. José Adan Molfino** (D.N.I. N° 25.534.302), **Lic. Juan Carlos Pedrini** (D.N.I. N° 17.150.265) y a la **Sra. Vivian L. Guerra** (D.N.I. N° 21.526.065), por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al pago de una multa de Pesos Ciento cincuenta mil (\$150.000), para cada uno de ellos, por las observaciones con alcance de REPARO, según lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley N° 831 A, por los conceptos: **1)** Infracción al Decreto N° 759/04, pto.1.1; **3)** Infracción a la Ley de Administración Financiera N° 1092-A Art.135, Decreto 2015/14, Art.10; Resolución del Interventor del Instituto de Previsión Social N°441/92, Art. 4 y Anexo II, Decreto N°910/16 Arts. 3 y 4, Resolución 30/14 T.C. Anexo I, art. 49, inc. a) Pto. 7 e inc. b); **4)** Infracción a la Resolución del Interventor del Instituto de Previsión Social N°441/92, Anexo II; **5)** Deficiencias Contables; **6)** Infracción a la Ley de Administración Financiera N°1092-A, Art.60 inc. a), a las Normas sobre rendiciones de Cuentas aprobadas como Anexo por Resolución T.C. N°30/14, art. 8 y a la Resolución N°334 de Contaduría General de la Provincia que aprueba el Instructivo de Cierre - Año 2018, Anexo I, Punto 1.1. Deuda sin principio de contabilización; **7)** Por Infracción al Decreto 2564/06 que aprueba los clasificadores de gastos y recursos para el presupuesto de la Administración Pública Provincial – Anexo II y **8)** Desorden Administrativo.

Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de Multa se determina en el artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 149/25 – EXPTE. N° 402120923-33749-E**

Aplica a la Sra. Mariela Alejandra Soto, Intendente Municipal de Colonia Popular una multa de Pesos Doscientos mil (\$200.000); de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, apartado 5), inciso a), subinciso 1) de la Ley N° 831 A, por no haber dado cumplimiento a los emplazamientos efectuados por Oficios N° 1147 de fecha 18-08-2025 de fs. 57 y Reiteratorio N° 1483 de fs. 64.

Intima a la responsable al pago de la multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 A. Vencido el mismo, quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 152/25 – EXPTE. N° 402301024-34982-E**

Aplica al Sr. Intendente Municipal de Laguna Limpia, Juan de la Cruz Riquelme, una multa de Pesos Doscientos mil (\$200.000); de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, apartado 5), inciso a), subinciso 1) de la Ley N° 831 – A, por no haber dado cumplimiento a los emplazamientos efectuados por Requerimientos Nros. 228 (fs.8); 229 (fs 9) y 230 (fs. 10) y Reiteratorios Nros. 289 (fs. 15); 290 (fs. 16) y 291 (fs. 17).

Intima al responsable al pago de la multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 123/25– ACUERDO SALA II- Expte. N° 402071123-33861-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Isla del Cerrito – Ejercicio 2024.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 –A Orgánica del Tribunal de Cuentas.

Devuelve a la Municipalidad de Isla del Cerrito, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 126/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 402240425-35399-E**

Libera de responsabilidad al Sr. Carlos Antonio Ibáñez; por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A.

**RESOLUCIÓN N° 131/25 - ACUERDO SALA I N° 401150224-34108-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la “*Administración Portuaria Puerto de Barranqueras - Ejercicio 2024*”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45° inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 143/25 - ACUERDO SALA I N° 401190721-31859-E**

Rechaza el planteo de nulidad interpuesto contra la Resolución T.C. N° 37/2025 – Cpde. Acuerdo Sala I N° 12 Pto. 1°, por la responsable en autos, Sra. Edith Paulina Kocka, y reconducir la instancia en virtud del art. 72 de la ley 831-A.

Da intervención al Departamento de Control Procesal a efectos del cómputo de los plazos para la elaboración del Informe del art. 75 de la ley 831-A.

**Dr. Javier Alejandro Retamoso**

*Secretario a/c*

s/c

E:15/12 V:19/12/2025

>\*<

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

*Provincia del Chaco*

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo  
RESOLUCION GENERAL N° 2025-1739-23-1 de fecha 03/12/2025

**Hugo Dardo Dominguez**

*Ministro*

s/c

E:15/12 V:17/12/2025

**JUDICIALES**

**EDICTO:** El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 5, a cargo de la Dra. VELAZCO ELENA BEATRIZ- JUEZ-, secretaria N°1, sito en French N°166, piso 1, de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: “**ABRAS PASTOR, PAULA CAROLINA S/ CAMBIO DE NOMBRE**”, Expte. N° 615/25, que tramita por ante este Juzgado, cita y emplaza para que en el término de quince (15) días hábiles de su última publicación comparezcan a tomar intervención a quienes se consideren con derecho a formular oposición de supresión de apellido paterno solicitado por ABRAS PASTOR, PAULA CAROLINA, D.N.I. N°34.301.037.- El auto que lo ordena en su parte pertinente dice: “Resistencia, 23 abril de 2025...Por iniciada acción de SUPRESION DE APELLIDO PATERNO, que tramitará por las normas del juicio sumarísimo (art. 76 de la Ley N° 2950-M)...publíquense Edicto en el Boletín Oficial, y en un diario de los de mayor circulación, una vez por mes en el lapso de dos meses, pudiéndose formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación.” FDO. DRA. VELAZCO ELENA BEATRIZ- JUEZ- El presente Edicto citatorio deberá publicarse 1 (una) vez por mes, en el lapso de 2 (dos) meses en el Boletín Oficial y en un diario local. - Resistencia, 04 de noviembre de 2025.-

**Leonardo Ramírez**

*Secretario*

E 2-2025-23632-AE

E:17/12/2025

**EDICTO:** Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante PIETTO, ITALO CARLOS - M.I. N° 7.449.486, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**PIETTO, ITALO CARLOS S/ SUCESSION AB-INTESTATO**", Expte. N° 4841/2025-1-P. Resistencia, 19 de noviembre de 2025. El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOTERO OSCAR RAUL, DNI: 20939021, JUEZ/A DE PAZ LETRADO.

**Oscar Raúl Lotero**  
*Juez de Paz Letrado*

E 2-2025-24831-AE

E:17/12/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Señor Juez. Dr. JOSE TEITELBAUM, del Juzgado de Paz Letrado, de la II Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, sito en calle Belgrano N°768 Piso: 1°, de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, manda a publicar por edicto en los autos caratulados: "**TRANGONI BLAS ALBERTO S/ SUCESSION**", Expte. 467/25, de conformidad a lo previsto en el art. 672 inc. 3 del C.P.C.C., UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación, citándose y emplazando a herederos y acreedores para que en el término de TREINTA (30) días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. Secretaria, 07 de noviembre de 2025.-

**Francisco J. Morales Lezica (h)**  
*Secretario*

E 2-2025-26032-AE

E:17/12/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** Mag. Emiliano José Lestani - JuezJuzg. Civil y Comercial N° 19 sito en Av. Paraguay N°449 - 3° Piso Tel.3624-069419 en los autos Caratulados: "**GORDILLO OJEDA, CAROLINA LORENA S/SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE.N°: 8903/2025-1-C, CITA: a todos los que se consideren con derecho a la herencia, dejada por la causante Carolina Lorena Gordillo Ojeda - M.I. N.º: 24.599.985, para que dentro de los treinta (30) días posteriores a tal publicación, comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. - Resistencia-Chaco, 24 de Octubre 2025. –

**Ma. Ofelia del Valle Camino**  
*Secretaria*

E 2-2025-26188-AE

E:17/12/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado de Paz de la ciudad de Machagai – Chaco-, a cargo del Dr. CARLOS FABIAN SANCHEZ, sito en Av. San Martín y Moreno, cita a herederos y acreedores de ALFREDO ENCINA, DNI N° 7.422.572, y de JULIA ALICIA ANONIS, DNI N° 2.088.441, por un (1) día, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 672 del C.P.C.C., para que durante el plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por los causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**ANONIS, JULIA ALICIA Y ENCINA, ALFREDO S/ SUCESSION AB-INTESTATO** ", Expte. N° 3306/25.- Machagai –Chaco, 25 de Noviembre de 2025.-

**Jovan V. Yurovich**  
*Secretario*

E 2-2025-26784-AE

E:17/12/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. TROTTI RAFAEL MARTIN; sito en la calle Av. Laprida N°33 – Torre II – 2do Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante HECTOR RUBEN MACHUCA -DNI N° 33.533.243, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**MACHUCA, HECTOR RUBEN S/ SUCESSION AB-INTESTATO**". Expte. N° 14888/25", Resistencia, 10 de diciembre de 2025. El presente documento fue firmado electrónicamente por: TROTTI RAFAEL MARTIN, DNI: 25835788, JUEZ/A 1RA. Instancia

**Dra. Nancy E. Duran**  
*Secretaria*

E 2-2025-26947-AE

E:17/12/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. BARRANCO CORTES MARIA EUGENIA; sito en la calle Av. Laprida N°33 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante OSCAR ARMANDO GALLARDO -DNI N° 13.725.439, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**GALLARDO, OSCAR ARMANDO S/ SUCESSION AB-INTESTATO**".

Expte. N° 15296/25", Resistencia, 9 de diciembre de 2025. El presente documento fue firmado electrónicamente por: BARRANCO CORTES MARIA EUGENIA, DNI: 22131300, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA.

**Dra. Mónica D. Sanabria**

*Secretaria*

**E 2-2025-26952-AE**

**E:17/12/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** Dr. Oscar Lotero, Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2, sito en Calle Brown N° 249 - 1° Piso de esta ciudad, en autos "**DEAMPRO S.R.L. C/ MARTINEZ VALERIA SOLEDAD S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 104/2025-1-P, que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts 162 y y conforme lo normado por el art. 530 (primer apartado in-fine) del CPCC por remisión al art. 342 del mismo ordenamiento, CÍTASE A MARTINEZ, VALERIA SOLEDAD - D.N.I. N° 33.732.987 POR EDICTOS, que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Resistencia, 6 de noviembre de 2025. –

**Dra. Analía M. I. Guardia**

*Secretaria*

**E 2-2025-26959-AE**

**E:17/12V:19/12/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** Beatriz Esther Cáceres, Juez Titular del Juzgado de 1° Instancia N° Civil y Comercial N° 11, Secretaría N° 11, sito en Calle Güemes N° 609 de esta ciudad, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC (ley 7950), NOTIFIQUESE el despacho monitorio dictada en autos "**DEAMPRO S.R.L. C/ MUSSIN RICARDO RAFAEL S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 1626/2025-1-C, al/a la Sr/a. RICARDO RAFAEL MUSSIN, MI N° 25778978 por edictos que se publicarán por DOS (2) día en el Boletín Oficial y en un diario local, el que dice: "Resistencia, 20 de Marzo de 2025.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO:I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra RICARDO RAFAEL MUSSIN, D.N.I. N° 25.778.978, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA (\$348.150,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOSTRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA (\$348.150,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543delC.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: MAXIMINO FACUNDO VARAS en las sumas de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS(\$237.466,00) y de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$94.986,00) como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts.3,5, 6 y 15 de la L.A., sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. Resistencia, 12 de noviembre de 2025.-

**Carlos Soria**

*Secretario*

**E 2-2025-26960-AE**

**E:17/12 V:19/12/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** El señor Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Charata, Dr. Jorge Luis NICOLOFF, sito en calle 9 de Julio y las Heras, en autos caratulados: "**LEGUIZAMON, MARCOS EMILIO S/ SUCESSION AB-INTESTATO S/SUCESORIO**", EXPTE. N°3246 /25, cita por UN (01) día y emplaza por el término no menor a un mes, ni mayor a tres meses a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante MARCOS EMILIO LEGUIZAMON, D.N.I. N°7.422.094, bajo apercibimiento de ley. - Charata, Chaco, 10 de Diciembre DE 2025.-DR. JORGE NICOLOFF, JUEZ DE PAZ SUPLENTE. JUZGADO DE PAZ LETRADO. CHARATA – CHACO. –

**Dra. Natalia Pérez Blanco**

*Secretaria*

**E 2-2025-26964-AE**

**E:17/12/2025**

**EDICTO:** La Sr. SRA. JUEZA ANA MARIELA KASSOR, en Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de RESISTENCIA, provincia del CHACO sito en Av. Laprida 33 - Torre 1, de esta ciudad, cita en autos **ZARDI EVA GLADIS C/ TOMAS ATTWEL S/ Prescripción adquisitiva**, Expte. 7212/25, cítese a los PRESUNTOS HEREDEROS DEL SR. TOMAS ATTWELL, a los fines por el termino DOS (2) días se publicarán en el Boletín Oficial y un Diario local del domicilio conocido del demandado para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Resistencia 11 de diciembre de 2025.-

**Andrea Silvina Cáceres**

*Secretaria*

**E 2-2025-27020-AE**

**E:17/12V:19/12/2025**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata, Chaco, Dr. Claudio Federico Bernad, sito en Monseñor de Carlo 645 - 4° Piso de Charata, en autos **"DERWIDUEE, FERNANDO SEBASTIÁN S/ CONCURSO PREVENTIVO"**, Expte. N° 1295/2025-4-C, hace saber por Cinco (5) días a los acreedores del Sr. Fernando Sebastián Derwiduee, que ha resuelto: ORDENAR LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO del Sr. DERWIDUEE, FERNANDO SEBASTIÁN, CUIT N° 20-30522265-9, con domicilio real en Barrio San Juan, Mz 2, Parcela 24, de la ciudad de Charata, Departamento Chacabuco, provincia del Chaco y legal en calle Güemes N° 788. Que, se ha designado Síndico TITULAR, a la C.P.N. CLAUDIA LUISA ELIZABETH GIMENEZ, con domicilio en calle Junín N° 411 de la ciudad de Charata, Chaco, lugar donde atenderá al público los días martes y jueves en turno matutino, desde horas 09:00 a 12:30, pudiéndose comunicar los mismos al tel.: 379-4710966.- Y que se ha FIJADO como fecha límite hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de créditos ante la Síndico el día 13 de febrero de 2026 (10 días hábiles para la publicación de edictos más 20 días hábiles previstos por el art. 14 inc. 3 LCQ). Los Pedidos de Verificación se recibirán conforme la ley en su Art 32, en original para su constatación con los 2 (dos) juegos copias, los primeros serán devueltos luego de lograr su cometido. Solicita además se agregue que, la Sindicatura requiere que cada pretense acreedor acompañe su solicitud con un respaldo digitalizado el que será enviado al siguiente correo electrónico: [sindicaturacharata@gmail.com](mailto:sindicaturacharata@gmail.com). Charata, Chaco, 10 de diciembre de 2025.- Dra. Mariela Alejandra Lorenzin - Secretaria. –

**Dra. Mariela Alejandra Lorenzin**

*Secretaria*

**E 2-2025-27033-AE**

**E:17/12 V:26/12/2025**

————— >\*< —————

**EDICTO:** DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Larpidia33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: **"GARCIA, ENCARNACION LIDIA S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° 14720/2025-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: ENCARNACIÓN LIDIA GARCIA, D.N.I. N° 6.601.556, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. RESISTENCIA, 11 de diciembre de 2025.- Dra. Alicia Ofelia Fernández Manulak Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 15 El presente documento fue firmado electrónicamente por: FERNANDEZ MANULAK ALICIA OFELIA, DNI: 24489220, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA.

**Dra. Alicia Ofelia Fernández Manulak**

*Secretaria*

**E 2-2025-27054-AE**

**E:17/12/2025**

————— >\*< —————

**EDICTO:** Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (3) días, autos: **"CHEVROLET SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ VICENTINI, DANILO GABRIEL; VICENTINI, VANESA MARISOL; VICENTINI, FABRICIO ANGEL S/ PREPARA VIA EJECUTIVA"** Expte.N°5579/24, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, SIN BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 14 de Febrero de 2026, a la hora 11,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca CHEVROLET, Modelo: MONTANA1.8 LS AA+DIR, Tipo: PICK-UP CABINA SIMPLE, Motor: Marca Chevrolet N° GK9006364, Chasis: Marca Chevrolet N° 9BGCA80C0HB195134, Dominio AB8810Q, DEUDAS: Municipalidad de Resistencia \$ 200.178,18 al 31/10/2025, Juzgado de Faltas Municipal: \$ 179.364,95 al 31/10/2025, Formulario 13i: 612.175,17 al 03/10/2025, todas las deudas a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: [aldo0271@hotmail.com](mailto:aldo0271@hotmail.com).- Resistencia, Secretaria, 12 de DICIEMBRE de 2025.-

**Sergio Javier Domínguez**

*Secretario*

**E 2-2025-27078-AE**

**E:17/12 V:22/12/2025**

**EDICTO:** La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación-, Secretaria a cargo de la Dra. Rita Antonieta Victorello Longoni, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**MORALES, DESIDERIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. 15083/2025-1-C, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MORALES, DESIDERIO, D.N.I N° 7.516.921, fallecido en la ciudad de Resistencia el 09/11/2025, para que dentro del término de un (1) mes que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 672 del CPCC). Resistencia, 12 de diciembre del 2025. Rita Antonieta Victorello Longoni Secretaria Juzgado Civil y Comercial N°22

**Rita Antonieta Victorello Longoni**  
*Secretaria*

E 2-2025-27086-AE

E:17/12/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. Alejandra Edith Marcón, juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 5, de la quinta nominación, sito en Av. Paraguay n° 449, piso 1, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**GIMENEZ, ROLANDO WALTER S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 12966/23-1-C, cita y emplaza los a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: ROLANDO WALTER GIMENEZ, M.I. N° 7.456.992, para que, dentro de los 30 días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 11 de diciembre de 2025. Fdo. Maira Diamela Flores, secretaria Juz. Civ. Y Com. De la quinta Nom.

**Maira Diamela Flores**  
*Secretaria*

E 2-2025-27088-AE

E:17/12/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. Analia Verónica Junco, Juez de Paz Letrada Titular de la localidad de J.J. Castelli, sito en calle Sarmiento N° 936, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. María José Romanello, cita por un (1) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don JOSE FRANCISCO D.N.I. Nro. 7.513.864, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**JOSE FRANCISCO S/JUICIO SUCESORIO**" Expte. 269 Año 25. J.J. Castelli, 16 de octubre de 2025. –

**Dra. María José Romanello**  
*Secretaria Letrada*

E 2-2025-27096-AE

E:17/12/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°1 de la IIIra Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, sito en Lavalle 232, 1° Piso de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, cita y emplaza a herederos y acreedores de quien en vida fuera el Sr. RUBEN OTTO BRUKSCH, D.N.I. N° 13.350.120, a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**BRUKSCH RUBEN OTTO S/ SUCESION AB- INTESTATO**" EXPTE. N° 721/2025-3-C, bajo apercibimiento de ley. Villa Ángela, Chaco, 13 de Agosto de 2025.-

**Mariela Yanina Maneiro**  
*Secretaria*

E 2-2025-24508-AE

E:17/12/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR AGUIRRE HUGO ORLANDO, DNI: 25486070, JUEZ a cargo del Juzgado Civil y Comercial nl,de Villa Angela, cita por un día (1) y emplaza por treinta días (30) a los herederos y acreedores de MARIO NORBERTO PICCINELLI, D.N.I. N° 6.253.812, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: **PICCINELLI, MARIO NORBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO** expte. 1363/2025-3-C, bajo apercibimiento de ley.-. - Villa Angela, 28 de Noviembre de 2025.-

**Dra. Astrid Rocha**  
*Secretaria*

E 2-2025-26179-AE

E:17/12/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. CARLOS ARIEL ALONSO, Juez de Paz y Faltas Letrado, Puerto Tirol- Chaco, Secretaria a cargo de la Dra. LUCIANA PAOLA CASALI, sito en calle Julio A. Roca S/N de la localidad de Puerto Tirol, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**DIAZ DE GONZALEZ, GREGORIA Y GONZALEZ, CLEMENTE S/SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 3779/25, publíquense EDICTOS CITATORIOS por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo DIAZ DE GONZALEZ, GREGORIA, D.N.I. N° 6.614.919 y GONZALEZ, CLEMENTE, D.N.I. N° 3.552.338, para que dentro de los 30 (TREINTA) días que se contarán a partir de la última publicación, así lo acrediten. – Puerto Tirol, 20 de noviembre de 2025.-

**Luciana P. Casali**  
*Secretaria*

E 2-2025-26270-AE

E:17/12/2025

**EDICTO:** Dr. Aguirre Hugo Orlando, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°1, ubicado en Lavalle N° 232 - Piso: 1, Villa Ángela, Chaco, con secretaría a cargo de la Dra. Astrid Rocha, CITA por UN (1) DIA, y EMPLAZA por 30 DIAS, a contar en forma posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario dejado por la Sra. ANGELICA PIEDRABUENA, DNI N°1.718.868, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: **PIEDRABUENA, ANGELICA S/ SUCESION AB-INTESTATO**, Expte N°:1357/25, que se tramita por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley.- SECRETARIA, 04 de Diciembre de 2025.-

**Mariela Yanina Maneiro**

*Secretaria*

E 2-2025-26591-AE

E:17/12/2025

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CACERES BEATRIZ ESTHER, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: **“CHUCOFF, SERGIO ADRIAN C/ ESCOBAR, GABRIEL ORLANDO; MARTINETTI CAÑETE, CARLA DAIANA ELIZABETH S/ EJECUTIVO”**, Expte. N° 11692/25, ha dispuesto librar el presente a fin de hacerle saber las siguientes resoluciones: “Resistencia, 27 de Noviembre de 2025.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a los ejecutados Sr. GABRIEL ORLANDO ESCOBAR, D.N.I. N°34.381.964 y Sr. CARLA DAIANA ELIZABETH MARTINETTI CAÑETE, D.N.I. N° 39.753.055, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- “Resistencia 29 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra GABRIEL ORLANDO ESCOBAR, D.N.I. N°34.381.964 y CARLA DAIANA ELIZABETH MARTINETTI CAÑETE, D.N.I. N° 39.753.055, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a los ejecutados que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: SERGIO ADRIAN CHUCOFF, en las sumas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$257.600,00) y de PESOS CIENTO TRES MIL CUARENTA (\$103.040,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a los ejecutados en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. RESISTENCIA, 05 de diciembre de 2025.-

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Secretario*

E 2-2025-26632-AE

E:17/12 V:19/12/2025

>\*<

**EDICTO:** El Dr. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES, Juez, del Juzgado Civil y Comercial 21, sito en Avda. Laprida 33 Torre 2, de la Ciudad de Resistencia, Secretaria Autorizante, CITA por un (01) día Y EMPLAZA por el término de UN MES, a herederos, legatarios, albaceas, acreedores y a quienes se crean con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. IRALA ORLANDO MANUEL, D.NI. 14.459.052, a fin de hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. En los autos **“IRALA ORLANDO MANUEL S/ SUCESION AB INTESTATO”** Expte.N. 15464/25, bajo apercibimiento de ley.- Resistencia, 11 de Diciembre de 2025.

**Belkys Valeria Fistorazzi**

*Secretaria*

E 2-2025-26920-AE

E:17/12/2025

>\*<

**EDICTO:** La Dra. YAGAS ANA KARINA Jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 7, de esta ciudad, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 SEGUNDO PISO, en los autos caratulados **“ BAREIRO, EDGARDO DARIO; ALTAMIRANO STORK; CESAR DANIEL; C/ LOPEZ OCAMPO, FABIANA DANIELA, Y/O TITULAR REGISTRAL DEL VEHICULO DOMINIO AE223RZ Y/O CAJA DE SEGUROS S.A. -EN CARACTER DE TERCERA CITADA EN GARANÍA- Y/O Q.R.R. S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ ACC. DE TRANSITO”** - Expte. N° 22975/21, cita a la parte demandada la Sra. FABIANA DANIELA LOPEZ OCAMPO DNI N° 38.121.713, por medio de edictos que se publicarán, por dos (2) días en el Boletín

Oficial y un diario local de mayor circulación, del para que dentro del término de DIEZ (10) días de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que lo represente en el juicio, conforme el -art. 342 del C.P.C.C. Ley 2559-M.- NOT.— FDO.- VANESA I. ZAMPEDRI- ABOGADA-SECRETARIA – JUZG. CIVIL Y COMERCIAL N° 7. Resistencia, 11 de SEPTIEMBRE del 2025.-

**Vanesa I. Zampedri**  
*Secretaria*

E 2-2025-26963-AE

E:17/12 V:19/12/2025

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** El Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la IV Circ. Judicial del Chaco, con asiento en la ciudad de Charata, a cargo del Dr. Claudio Federico Bernad, Secretaría Mariela Alejandra Lorenzin, sito en Calle Monseñor de Carlos N° 645, 4° Piso de la ciudad de Charata – Chaco, comunica por cinco -05- días, que en los autos caratulados: “**TURLETTI, DARÍO MIGUEL S/ CONCURSO PREVENTIVO**” Expte. N° 1280/2025-4-C, ha resuelto: DECLARAR la apertura del concurso preventivo del Sr. TURLETTI, DARÍO MIGUEL, CUIT: 20-24562409-4, con domicilio real en Av. Güemes N° 1442 de la ciudad de Charata, en carácter de garante de las obligaciones de INTEGRAL AGRO S.A., en los términos de los arts. 1, 2, 5, 11, 14 y 68 de la LCQ, intimando a los acreedores del mismo, por cualquier título, a que soliciten ante la Síndico del Concurso, C.P.N. Claudia Elizabeth Giménez, la verificación de sus créditos hasta el día 13 de febrero de 2026. La C.P.N. Claudia Elizabeth Giménez recibirá los pedidos de verificación los días martes y jueves de 9 hs a 12.30, en el domicilio Junín 411, PA, de la ciudad de Charata – Chaco, conforme la ley -Art 32- en original para su constatación con 2 (dos) juegos copias, los primeros serán devueltos luego de lograr su cometido. Asimismo, se requiere que cada pretensor acreedor acompañe su solicitud con un respaldo digitalizado el que será enviado al siguiente correo electrónico: sindicaturacharata@gmail.com. Presentación por el Síndico del Informe individual de los créditos e informe general (art. 35 y 39 LCQ 24.522), los días el 30 de marzo de 2026 y 22 de abril de 2026, respectivamente. La audiencia informativa (inc. 10 del art. 14 ley 24.522), a celebrarse en sede del Tribunal el día 7 de septiembre de 2026 a las 10:00 hs.- Fdo. Mariela Alejandra Lorenzin, Secretaria, Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata – Chaco. Charata, Chaco, 10 de diciembre de 2.025.-

**Mariela Alejandra Lorenzin**  
*Secretaria*

E 2-2025-27103-AE

E:17/12 V:29/12/2025

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. PABLO I. MALINA sito en Lavalle N° 232, 1er Piso, Villa Ángela, cita por UN día y emplaza por treinta a todos los que se consideren con derecho al acervo del causante: JOSE GUILLERMO QUIROZ, DNI N°18.199.463, en los autos “**QUIROZ, JOSÉ GUILLERMO / SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N° 1450/25.- Villa Ángela, 10 de diciembre de 2025.-

**Dra. Verónica I. Mendoza**  
*Secretaria*

E 2-2025-27183-AE

E:17/12/2025

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** El Dr. TROTTI RAFAEL MARTIN, Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 20, Secretaría N° U, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre II, Segundo Piso, de Resistencia. Provincia del Chaco, en autos: “**SALVADOR LUISA ESTHER S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte N° 14688/25-1-C, CITAN a herederos y acreedores de la Sra. “LUISA ESTHER SALVADOR. DNI N° 12.662.476 por edictos que se publicarán por un (1) día en el boletín oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts.340 del Código Civil y Comercial Art. 672 inc. 2 del CPCC. EMPLAZANDOLOS a presentarse dentro del término de TREINTA (30) días posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario. Implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto, se lo tendrá por aceptante (Art. 2289 Código Civil y Comercial de la Nación.) NOT. Fdo. Dr. Dr. TROTTI RAFAEL MARTIN, Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 20.- Resistencia de Diciembre de 2025.-

**Julieta Melisa Ríos**  
*Secretaria*

E 2-2025-27218-AE

E:17/12/2025

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, a cargo del Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTEZ, Juez, Secretaría N° 4 sito en Av. Laprida N° 33, torre 1, 1er piso, HACE SABER por tres (3) días, autos: “**RAMIREZ DULIO JORGE c/ CLUB MARACAIBO DEPORTIVO CULTURAL s/ EJECUCION HONORARIOS**” Expte N° 11382, año 2.024, que el MARTILLERO HUGO GUILLERMO BEL, rematará el día 6 de febrero de 2026, a la hora 10, en calle Roque Sáenz Peña N° 570, (salón de remate del Colegio de Martilleros del Chaco) Resistencia, el siguiente inmueble: inscripto al Folio Real Matrícula N° 2656, Departamento Comandante Fernández, individualizado catastralmente como Circ. I, Sec H, Quinta 34, Parcelas 5,6,7 (unificadas) ubicado en calle Juan Lavalle (107) entre 106 y 104, de la ciudad de Sáenz Peña, con todo lo clavado, plantado y adherido al mismo, en el cual se encuentra construido un micro estadio,

con gimnasio, canchas de vóley y albergue para 50 personas todo en regular estado de uso y conservación. SUPERFICIE total de las parcelas unificadas 1.462 m2, CONDICIONES: contado y mejor postor, BASE: \$ 958.320.000 (correspondiente a la tasación especial realizada). DEUDAS: Municipalidad \$559.705,86 al 2/10/25 (correspondiente a impuestos inmobiliarios., tasas de servicios) y \$ 79.791,30 (correspondiente deuda en juicio por certificación de mejoras, más gastos judiciales y honorarios profesionales) SAMEEP \$1.496.723,97 al 18/8/25, SECHEEP: \$ 883.651, al 26/8/25, todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta. SEÑA: 10% acto de la subasta. Saldo al aprobarse judicialmente la misma. COMISION: 6% cargo comprador. Visitas: día 5/2/26 de 10 Hs a 12 Hs INFORMES: Martillero actuante en calle López y Planes N° 1001, T.E.362 4660617 Resistencia, Chaco. Resistencia, 15 de diciembre de 2.025.-

**Dra. Mónica D. Sanabria**

*Secretaria*

**E 2-2025-27254-AE**

**E:17/12 V:22/12/2025**

>\*<

**EDICTO:** Orden del Del Juzgado Civil Comercial y Laboral N° 1, de la ciudad de Charata, Chaco, sito en calle MONSEÑOR DE CARLO N° 645, de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. CLAUDIO HUGO SILVIO LONGHI, Juez, Secretaría a cargo de la actuario, HACE SABER por TRES (3) días, autos": "**CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CORZO, AGUSTIN EXEQUIEL; CORZO, RAFAEL ANTONIO S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte.N°706/25, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-215402789-9, REMATARA CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 27 de Febrero de 2026, a la hora 11,30 en calle Rivadavia y Vedia, de la ciudad de Las Breñas, en el estado en que se encuentra, un automotor MARCA: PEUGEOT TIPO: SEDAN 5 PUERTAS MODELO: 208 FELINE TIPTRONIC 1.6 L AM23. MARCA DE MOTOR: PEUGEOT N° DE MOTOR 10PRAQ0000540-CHASIS PEUGEOT - N° DE CHASIS: 8ADUWNFPVPG548873, Dominio: AF75AI. BASE: \$14.725.380,00, en caso de no existir postores, transcurridos 60 minutos se subastará sin limitación de precio. DEUDAS: Municipalidad de Las Breñas: sin deudas al 31/12/25, Formulario 13i, \$ 481311.30 al 19/11/2025, las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. - Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Charata, Secretaria, 12 de diciembre de 2025.-

**Dra. Silvia Milena Macias**

*Secretaria*

**E 2-2025-27256-AE**

**E:17/12 V:22/12/2025**

>\*<

**EDICTO:** El Dr. AMALIO AQUINO Juez de Paz - Barranqueras – Secretario Dr. HECTOR MATEO PRIMORAC , sito en calle 9 de Julio N° 5.320 de la Ciudad de Barranqueras -Dpto. San Fernando – Chaco CITA por Un (1) Dia en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación (art.37 Ley 2171-A) emplazando a todos los que se consideren con derecho a los Bienes dejados por la Causante Sra. TOLEDO LAURA EDITH DNI N° 23.962.232 y emplaza por Un (1) Mes, contados a partir de la última Publicación, para que comparezcan y lo acrediten en lo autos Caratulados "**TOLEDO LAURA EDITH S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte. N° 567/24, bajo apercibimiento de Ley.- Barranqueras -Chaco, 10 de Noviembre del 2025.

**Hector Mateo Primorac**

*Secretario*

**E 2-2025-27191-AE**

**E:17/12/2025**

>\*<

**EDICTO:** El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE , Juez del Juzgado Civil y Comercial N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial del Chaco, Sito en calle Lavalle N°232 (1° Piso) de la Ciudad de Villa Ángela, cita por UN (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DIAS, a herederos y acreedores de AMADA ELSA CHAVEZ, D.N.I. N°3.675.105, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados:- "**CHAVEZ, AMADA ELSA S/SUCESION AB-INTESTATO**"; Expte.:- 1333 / Año:- 2025.- PUBLÍQUESE UNA (1) VEZ.- Secretaría, 11 de Diciembre del año 2025.-

**Mariela Yanina Manciro**

*Prosecretaria*

**E 2-2025-27267-AE**

**E:17/12/2025**

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRA DUCA HACE SABER A **JULIO ALBERTO GONZALEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°39.310.201, nacido en RESISTENCIA, el día: 12/11/1995, de 30 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: CARLOS BOGGIO N°2036, RESISTENCIA, hijo de GONZALEZ, CARLOS y AGUIRRE, VALENTINA, Prontuario Prov. 51255-RH, Prontuario Nac. 51255-RH, que en los autos caratulados "**GONZALEZ JULIO ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. N°29534/2024-1, se ha dictado la Resolución N°252 de fecha 14/7/2025, la que en su parte pertinente reza: "N°534/ Resistencia, 11 de Diciembre del 2025. EVS.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVO:I) DEJAR SIN EFECTO la declaración de Rebeldía dispuesta por Resolución N°252 del 14/7/2025 respecto de JULIO ALBERTO GONZALEZ, DNI N°39.310.201, por haber sido habido (art. 93 últ. parr. del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538)), como así también su pedido de captura; ordenándose en

consecuencia la libertad del nombrado en esta única causa.II) REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE, NOTIFIQUESE.-Fdo.: Ligia Alejandra Duca, Jueza; Hugo Sebastián González, Secretario; Juzgado de Ejecución Penal N°2". Resistencia, 11 de Diciembre del 2025.-

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

E:17/12 V:26/12/2025

>\*<

**EDICTO:** El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial del Chaco, Sito en calle Lavalle N°232 (1° Piso) de la Ciudad de Villa Ángela, cita por UN (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DIAS, a herederos y acreedores de la Sra. FROILANA GALBAN, L.C. N°6.604.138, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados:- "**SANTILLAN, CLAUDIO V. Y GALBAN, FROILANA S/ JUICIO SUCESORIO**"; Expte.: - 1179 / Año:- 1987.- PUBLÍQUESE UNA (1) VEZ.- Secretaría, 20 de Mayo del año 2025.-

**Mariela Yanina Maneiro**

*Prosecretaria*

E 2-2025-27269-AE

E:17/12/2025

>\*<

**EDICTO:** El Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, Juez de Primera Instancia, Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**CHAPARRO, ANGELICA Y TRULLET, JUAN PEDRO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte 1394/25, cita por un día en el Boletín oficial (art. 2340 CCC) y en un diario local (art. 672 de la Ley 2.559-M), citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de treinta días de la última publicación lo acrediten. Charata, Chaco, 11 de Diciembre del dos mil veinticinco.-

**Mariela Alejandra Lorenzin**

*Secretaria*

E 2-2025-27327-AE

E:17/12/2025

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **WALTER FABIAN VARGAS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°46.313.781, nacido en RESISTENCIA, el día: 21/08/1996, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: AMEGHINO Y CALLE N°19, RESISTENCIA, hijo de WALTER EVIGLIO VARGAS y MARIA DE LOS ANGELES LESCANO, Prontuario Prov. 58265-CF, Prontuario Nac. 06660911, en los autos "**VARGAS WALTER FABIAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°24773/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°214 del 25/8/2025, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, en el Expte. Ppal. N°35243/2024-1 caratulado: "Vargas, Walter Fabián s/ Robo con Fuerza en las Cosas" y su Expte. conexo N°22759/2024-1 caratulado "Vargas, Walter Fabián s/ Robo Calificado por ser comedio con Escalamiento en Grado de Tentativa", Fallo que en su parte pertinente reza: "...V) Condenar a Walter Fabián Vargas, ya filiada, a la pena única de tres (03) años y dos (02) meses de prisión de cumplimiento efectivo, considerándola justa en este caso, por la comisión del delito de "Homicidio en Riña, Robo con Fuerza en las Cosas y Robo Calificado por ser Comedio con Escalamiento en Grado de Tentativa todos en concurso Real", previsto y penado por los arts. 95, 164, 167 inc. 4, en función con el art. 163 inc. 4, 42 y 55 todos del Código Penal, comprensiva entre la presente sentencia y la Sentencia N° 178 de fecha 04/09/2024, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal... Fdo. Natalia María Luz Kuray, Juez; Belén González Rusas, Secretaria; Cámara Primera en lo Criminal.". Resistencia, 9 de Diciembre del 2025.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

E:17/12 V:26/12/2025

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SUSANA GOMEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°18145096, nacida en RESISTENCIA, el día: 20/08/1966, de 54 años de edad, de estado civil: Soltera, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: MARCOS PAZ 1454 RESISTENCIA, hija de AVELINO y EUSTAQUIA PUCHETA, Prontuario Prov. CF25753, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GOMEZ SUSANA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. N°33957/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°280 del 10/11/2025 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Gómez, Susana s/ infracción a la Ley 23.737", Expte. N°21826/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Admitir la vía de juicio abreviado y condenar a Susana Gómez, cuyos demás datos de identidad obran en autos, como autora penalmente responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, art. 5 inc. c) de la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes, en aplicación del Art. 426 y con concordantes del CPP, por el que fuera requerida a juicio en la presente causa N°21826/2025-1, a cumplir la pena de de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, más la multa de 45 unidades fijas (Ley N° 27302), y su declaración de reincidencia por primera vez, imponiéndosele además el pago de las costas procesales. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 05/08/2025, en Resistencia, Chaco, el que se encuentra debidamente descrito en los considerandos... Fdo.: Dra. PISARELLO

CRISTINA LEONOR (JUEZA), VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA (SECRETARIA) CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 09 de Diciembre del 2025.

**Sandra Elizabeth Cortes**  
*Secretaria*

s/c E:17/12 V:26/12/2025

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RICARDO DARIO QUIROZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°11.406.429, nacido en RESISTENCIA, el día: 24/01/1955, de 70 años de edad, de estado civil: Divorciado, de ocupación: COMERCIANTE, con domicilio en: LOS HACHEROS N°155 RESISTENCIA, hijo de QUIROZ RICARDO y LODOLI OLGA ELENA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**QUIROZ RICARDO DARIO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N°23255/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°296 DEL 04/11/2022 Y RESOLUCIÓN N°309 DEL 12/8/2025 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad en la causa caratulada: "**QUIROZ RICARDO DARIO S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL VINCULO**", Expte. N°13920/2016-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a RICARDO DARÍO QUIROZ, cuyos datos de identidad y demás circunstancias personales obran en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL VÍNCULO (art. 119 primer párrafo y cuarto párrafo inc. a del CP) por el que fuera requerido a juicio y acusado en el debate, a la pena de CUATRO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales (art. 12 del C.P.) y las costas procesales correspondientes (art. 530 del CPP). Corresponde al hecho ocurrido en esta ciudad, en fecha no determinada entre los años 2011 y 2012, en perjuicio de... I) Disponer que la pena de cuatro años y seis meses de prision efectiva impuesta a Ricardo Dario quiroz por Sentencia N°296 del 04/11/2022 lo sea bajo la modalidad domiciliaria de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 inc. d) del C.P. y Art. 32 de la Ley 24.660. Cabe mencionarse que su tutora es la Sra. Liliana Elizabeth Cristini (concubina), DNI N°16.367.379, domiciliada en el mismo domicilio fijado por Quiroz...Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA)".-Resistencia, 09 de Diciembre del 2025.

**Hugo Sebastian Gonzalez**  
*Secretario*

s/c E:17/12 V:26/12/2025

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado en lo Civil y Comercial N°17 de Resistencia (Chaco), sito en calle AV. LAPRIDA N° 33, TORRE I, Piso 1°, a cargo del Dr. BEINARAVICIUS ORLANDO JORGE (Juez), Secretaría Única, cita por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, y emplaza al Sr. ALCIDES THOMAS DANIEL (DNI N° 29.092.885), para que dentro del término perentorio de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de la última publicación, comparezca por derecho propio y/o apoderado a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (SADAIC) C/ LA BARRA S.R.L. Y/O THOMAS, ALCIDES Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/COBRO SUMARISIMO DE PESOS**", Expte. N° 8898/18, bajo aperebimiento de designarse Defensor Oficial en este juicio para que lo represente. Resistencia, 18 de septiembre de 2024

**Dra. Alejandra Pidrabuena**  
*Secretaria*

E 2-2025-11901-AE E:15/12 V:17/12/2025

>\*<

**EDICTO:** El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Oscar BALCAZA D.N.I. N° 24.724.622**, la siguiente Resolución N° 1235 de fecha 12/11/2025 dictada en el Expte. N° E14- 2021-109-E, y la Actuación Electrónica N° E14-2022-4179/AE, que dice ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 615/22, por la cual se adjudicó en venta a favor del Sr. Balcaza Oscar D.N.I N° 24.724.622, el predio denominado como Fracción Centro Este de la Legua C del Lote 22, Colonia Pastoral Rodríguez Peña, Departamento General Güemes, con una superficie aproximada de 50 has., por incumplimiento del Art. 29 inc. a) y b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber al interesado, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

**Eduardo Horacio Quiroz**  
*A/C – Dcción. de Asuntos Jurid.*

s/c E:15/12 V:19/12/2025

>\*<

**EDICTO:** El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Gladys Esther MONZON D.N.I. N° 23.727.299**, la siguiente Resolución N° 1176 de fecha

30/10/2025 dictada en el Expte. Físico N° E14-1966-345-E, que dice ARTÍCULO 1°: Rectifíquese la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 1226/85, Rectificada por su similar N° 0861/25, en lo que a Titularidad se refiere, debiendo entenderse que la misma es a favor del Señor RUIZ Sandro Fabián DNI N° 34.860.341 (15/16 Avas partes) quien debería abonar el 25 % en conceptos de Gastos por Derecho de Transferencia y de la Señora MONZON Gladys Esther DNI N° 23.727.299 (1/16 Avas partes) en Condominio Indiviso de conformidad lo dicta la adjudicación judicial y lo establecido por el Art. 35 de la Ley 471-P. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

**Eduardo Horacio Quiroz**

*A/C – Dcción. de Asuntos Jurid.*

s/c

E:15/12 V:19/12/2025

>\*<

**EDICTO GENERAL:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. GESTIÓN N.º 06/25 – Gral. San Martín**

1. **Sec. N° 12526**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.º 161FMJ81168268** y Cuadro marca **ZANELLA N° LF3PCKD0X8D005840**, Sin Dominio colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Passo N.º 440 GENERAL SAN MARTIN, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Sr. Vañek, Luis Guillermo**

*Jefe Provisorio*

s/c

E:17/12 V:22/12/2025

>\*<

**EDICTO GENERAL:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. DE JUDICIAL N° 10291/2025-2 – EQUIPO FISCAL N°1 SAENZ PEÑA:**

1. Un Vehículo marca Toyota, modelo Yaris, color gris, dominio colocado AE-947-FN (apócrifo), motor marca Toyota N° 2NR4300790 (apócrifos), chasis marca Toyota N° 9BRKB3F33K8028040 (apócrifos).

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Sr. Vañek, Luis Guillermo**

*Jefe Provisorio*

s/c

E:15/12 V:19/12/2025

>\*<

**EDICTO:** El Sr. Fiscal de Investigación N°4 de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Gustavo Rafael Valero, hace saber a **MIGUEL ANGEL MEZA MARTINEZ**, (a) no posee, argentino, DNIN043.389.437, soltero, de 22 años de edad, quien dice no pertenecer a la comunidad de pueblos originarios, de profesión mecánico, T.celular N° no posee, nacido en Sáenz Peña el 19/04/2001, con instrucción (secundario incompleto), domiciliado en Quinta 95-Barrio San Cayetano- Ciudad, hijo de Jaqueline Martinez(v) y Desiderio Meza(v), que en autos caratulados: "**SPINDOLA IRIART, MARCOS FACUNDO S/ROBO EN POBLADO Y EN BANDA AGRAVADO POR LA CONCURRENCIA DE UN MENOR**"- EXPTE.N°6343/2023-2, se ha dictado la siguiente resolución: "...Roque Sáenz Peña, 22 de agosto del 2025. Atento a lo advertido por la Cámara Segunda en Criminal (O.Sigi 114), y siendo que el prófugo Miguel Angel Meza Martínez no ha sido habido ante la Orden de Detención que circula a su nombre, ni ha comparecido ante este Ministerio Público Fiscal (Oficio N°2464 de fecha 28/04/2025, diligenciado y agregado a O.Sigi 96), es que resulta de aplicación lo establecido en los art.91 y siguientes del C.P.P., por lo que RESUELVO: I) DECLARAR LA REBELDIA de MIGUEL ANGEL MEZA MARTINEZ, con último domicilio en Quinta 95- Barrio San Cavetano-ciudad, de conformidad a los arts.91 y siguientes del C.P.P.(...). FDO. Dr.Gustavo Rafael Valero- Fiscal de Investigaciones N°4-Segunda Circunscripción Judicial". CERTIFICO: que lo transcripto precedentemente es coincidente con lo obrante a O.Sigi 121 del Registro del Sistema Informático de los autos caratulados: "**SPINDOLA IRIART, MARCOS FACUNDO S/ROBO EN POBLADO Y EN BANDA AGRAVADO POR LA CONCURRENCIA DE UN MENOR**"- EXPTE.N°6343/2023-2- Equipo Fiscal N°4. En fe

de verdad, extraigo el presente testimonio en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

**Andrea Andrijasevich**  
*Secretaria*

s/c E:15/12 V:24/12/2025

>\*<

**EDICTO:** La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **JOTAEME S.R.L. CUIT N° 30-70954428-0**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 414 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 02 de diciembre de 2025-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 81.180,00). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 16) \$ 39.600,00 RECARGOS al 30/12/2025 \$ 41.580,00 TOTALES \$ 81.180,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 0201 de fecha 20/03/2024 -MULTASR.G. N° 1552/08 ITEM 16, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...”. Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 02 de diciembre de 2025.-

**C.P. Bibiana Massiel Kuncheff**  
*Administradora General*

s/c E:15/12 V:19/12/2025

>\*<

**EDICTO:** La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **SUPERCEREAL S.R.L. CUIT N° 30-70857524-7**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 413 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 02 de diciembre de 2025-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 81.180,00). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 16) \$ 39.600,00 RECARGOS al 30/12/2025 \$ 41.580,00 TOTALES \$ 81.180,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 0200 de fecha 20/03/2024 -MULTASR.G. N° 1552/08 ITEM 16, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...”. Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 02 de diciembre de 2025.-

**C.P. Bibiana Massiel Kuncheff**  
*Administradora General*

s/c E:15/12 V:19/12/2025

>\*<

**EDICTO:** La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **CONCRETAR S.R.L. CUIT N° 30-71082480-7**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 412 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 02 de diciembre de 2025-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 81.180,00). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 16) \$ 39.600,00 RECARGOS al 30/12/2025 \$ 41.580,00 TOTALES \$ 81.180,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 0202 de fecha 20/03/2024 -MULTASR.G. N° 1552/08 ITEM 16, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...”. Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 02 de diciembre de 2025.-

**C.P. Bibiana Massiel Kuncheff**  
*Administradora General*

s/c E:15/12 V:19/12/2025

>\*<

**EDICTO:** La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **GONZALEZ ROSA BEATRIZ CUIT N° 27-31570507-5**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 411 que en su parte pertinente

dispone: "Resistencia, 02 de diciembre de 2025-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 81.180,00). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 16) \$ 39.600,00 RECARGOS al 30/12/2025 \$ 41.580,00 TOTALES \$ 81.180,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 0203 de fecha 20/03/2024 -MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 16, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 02 de diciembre de 2025.-

**C.P. Bibiana Massiel Kuncheff**  
*Administradora General*

s/c

E:15/12 V:19/12/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ZLACHEVSKY HNOS. S.A.C.I.A. CUIT N° 33-67009374-9**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 408 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 02 de diciembre de 2025-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: NOVENTA Y DOS MIL SETENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 92.070,00). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 16) \$ 39.600,00 RECARGOS al 30/12/2025 \$ 52.470,00 TOTALES \$ 92.070,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 443 de fecha 11/10/2023 -MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 16, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 02 de diciembre de 2025.-

**C.P. Bibiana Massiel Kuncheff**  
*Administradora General*

s/c

E:15/12 V:19/12/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ROVNER EDGAR OMAR CUIT N° 20-11653981-1**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 407 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 02 de diciembre de 2025-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: NOVENTA Y DOS MIL SETENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 92.070,00). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 16) \$ 39.600,00 RECARGOS al 30/12/2025 \$ 52.470,00 TOTALES \$ 92.070,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 441 de fecha 11/10/2023 -MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 16, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 02 de diciembre de 2025.-

**C.P. Bibiana Massiel Kuncheff**  
*Administradora General*

s/c

E:15/12 V:19/12/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JAVIER VICTOR MIÑO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°42.864.691, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/12/1994, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: PUEYREDON N°1300 (PASAJE SARMIENTO Y CALLE 4), BARRIO SANTA CATALINA, RESISTENCIA, hijo de VICTOR HUGO MIÑO y NELIDA VELZQUEZ, Prontuario Prov. 80919-SP, Prontuario Nac. U4826976, en los autos "**MIÑO JAVIER VICTOR S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°1850/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°02 del 07/02/2025 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Miño, Javier Víctor S/Privación ilegítima de la libertad en contexto de violencia de género", Expte. N°12971/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Javier Víctor Miño, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Privación ilegítima de la libertad calificada por el uso de violencia física, en contexto de violencia de género (Art. 142, inc. 1, del C.P, en función de la ley 26.485), a sufrir la pena de dos (2) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales (art. 12 del C.P), en esta causa N° 12971/2024-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismos delito. Con costas. II.- Revocando la condicionalidad de la pena impuesta a Javier Víctor Miño en la Sentencia N° 94, de fecha 11/05/23, dictada por el Juzgado Correccional N° 3 en la causa N° 19800/2022-1, caratulada: "Miño, Javier Víctor s/ Lesiones Leves doblemente calificadas

por el Vínculo y el Contexto de Violencia de Género concurso real con Amenazas Simples en el Contexto de Violencia de Género", y sus agregadas por cuerda N° 23454/2022-1, caratulada: "Miño, Javier Víctor s/ Amenazas con Arma en el Contexto de Violencia de Género"; N° 32174/2022-1, caratulada: "Miño, Javier Víctor s/ Violación de Domicilio en Contexto de Violencia de Género" y Expte. N° 698/2023-1 caratulada: "Miño, Javier Víctor s/ Amenazas Simples en Contexto de Violencia de Género", donde el encartado fuera condenado a la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional; en virtud de lo dispuesto por el art. 27, primer párrafo y segundo supuesto, del C.P. III.- Unificando las penas impuestas a Javier Víctor Miño en la pena única de cinco (5) años de prisión efectiva... Fdo.: Glenda Laura Vidarte de Sánchez Dansey, Juez; Leonardo Storani, Secretario; Cámara Primera en lo Criminal.". Resistencia, 5 de Diciembre del 2025.

**Hugo Sebastian Gonzalez**  
*Secretario*

s/c

E:15/12 V:24/12/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **AGROMARKET S.R.L. CUIT N° 30-69676716-1**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 406 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 02 de diciembre de 2025-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: NOVENTA Y DOS MIL SETENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 92.070,00). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 16) \$ 39.600,00 RECARGOS al 30/12/2025 \$ 52.470,00 TOTALES \$ 92.070,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 439 de fecha 11/10/2023 -MULTAS R.G. N° 1552/08 ITEM 16, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 02 de diciembre de 2025.-

**C.P. Bibiana Massiel Kuncheff**  
*Administradora General*

s/c

E:15/12 V:19/12/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **DOMUS S.A. CUIT N° 30-70930360-7**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 405 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 02 de diciembre de 2025-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 92.136,00). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 16) \$ 39.600,00 RECARGOS al 30/12/2025 \$ 52.536,00 TOTALES \$ 92.136,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 434 de fecha 10/10/2023 -MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 16, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 02 de diciembre de 2025.-

**C.P. Bibiana Massiel Kuncheff**  
*Administradora General*

s/c

E:15/12 V:19/12/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ANDRES JUAN PABLO MARTINEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°46.772.438, nacido en RESISTENCIA, el día 03/09/2005 y/o 23/09/2025, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: PESCADOR, con domicilio en: AV. RIO PARANA S/N, PUERTO VILELAS, CHACO, hijo de JUAN PABLO MARTINEZ y RAQUEL SOSA, Prontuario Prov. 82206-SP, Prontuario Nac. O6378738, en los autos "**MARTINEZ ANDRES JUAN PABLO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°8863/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°72 del 25/3/2025 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**MARTÍNEZ ANDRÉS JUAN PABLO S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR ACCESO CARNAL**", Expte. N°567/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a ANDRÉS JUAN PABLO MARTÍNEZ cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE -DOS HECHOS EN CONCURSO REAL- (art. 119 segundo párrafo en función con el art. 55 y del art 45, todos del Código Penal) en aplicación de lo normado por el Art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias del art. 12 del C.P., y el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.)... Fdo.: Dolly Roxana de los

Angeles Fernández, Juez; Germán Ezequiel Benseñor, Secretario; Cámara Segunda en lo Criminal.". Resistencia, 5 de Diciembre del 2025.

**Hugo Sebastian Gonzalez**  
*Secretario*

s/c E:15/12 V:24/12/2025

>\*<

**EDICTO:** La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ING VALINOTTI- GOBE S.R.L. UTE CUIT N° 30-71404126-2**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 404 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 27 de noviembre de 2025-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: NOVENTA MIL VEINTICUATRO CON CERO CENTAVOS (\$ 90.024,00). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 16) \$ 39.600,00 RECARGOS al 30/12/2025 \$ 50.424,00 TOTALES \$ 90.024,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 615 de fecha 16/11/2023 -MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 16, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 02 de diciembre de 2025.-

**C.P. Bibiana Massiel Kuncheff**  
*Administradora General*

s/c E:15/12 V:19/12/2025

>\*<

**EDICTO:** La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **LOPEZ MIGUEL ANGEL CUIT N° 20-22520486-2**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 403 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 27 de noviembre de 2025-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 92.136,00). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 16) \$ 39.600,00 RECARGOS al 30/12/2025 \$ 52.536,00 TOTALES \$ 92.136,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 437 de fecha 10/10/2023 -MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 16, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 02 de diciembre de 2025.-

**C.P. Bibiana Massiel Kuncheff**  
*Administradora General*

s/c E:15/12 V:19/12/2025

>\*<

**EDICTO:** La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **INTEC. S.R.L. - CONST RA UTE CUIT N° 30-71224600-2**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 401 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 27 de noviembre de 2025-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 92.136,00). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 16) \$ 39.600,00 RECARGOS al 30/12/2025 \$ 52.536,00 TOTALES \$ 92.136,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 431 de fecha 10/10/2023 -MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 16, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 02 de diciembre de 2025.-

**C.P. Bibiana Massiel Kuncheff**  
*Administradora General*

s/c E:15/12 V:19/12/2025

>\*<

**EDICTO:** La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **CEREALERA HERMOSO CAMPO S.R.L. CUIT N° 30-70814941-8**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 400 que en su parte

pertinente dispone: “Resistencia, 27 de noviembre de 2025-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 92.136,00). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 16) \$ 39.600,00 RECARGOS al 30/12/2025 \$ 52.536,00 TOTALES \$ 92.136,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 430 de fecha 10/10/2023 -MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 16, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...”. Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 02 de diciembre de 2025.-

**C.P. Bibiana Massiel Kuncheff**  
*Administradora General*

s/c

E:15/12 V:19/12/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **FRENTE SOCIAL CHAQUEÑO CUIT N° 30-71487095-1**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 399 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 27 de noviembre de 2025-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: NOVENTA Y DOS MIL SETENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 92.070,00). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 16) \$ 39.600,00 RECARGOS al 30/12/2025 \$ 52.470,00 TOTALES \$ 92.070,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 444 de fecha 11/10/2023 -MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 16, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...”. Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 02 de diciembre de 2025.-

**C.P. Bibiana Massiel Kuncheff**  
*Administradora General*

s/c

E:15/12 V:19/12/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** LA DRA. LORENA BETTIANA HRUZA, JUEZA DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme LUCIO MORELLO, DNI. N° 17.899.524 argentino, divorciado, analfabeto, jornalero, domiciliado en Lote 38 -Colonia Aborigen-, nacido el 24/05/1963 en Colonia Aborigen, Chaco, hijo de Simón Morello, en los autos caratulados "**MORELLO LUCIO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 10479/2025-2, se ejecuta Sentencia N° 83 de fecha 24/09/2025, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a LUCIO MORELLO, de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 119 3er. párrafo en función del art. 42 del C.P.), por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de CINCO (5) AÑOS y SEIS (6) MESES de prisión efectiva, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., sin costas (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.)." Fdo. Dra. MARIANA INÉS BENÍTEZ -Jueza Sala Unipersonal-; Dra. MARIA DANIELA PETROFF -Secretaria Provisoria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 10 de Diciembre de 2025.

**Dr. Luis Agustin Gimenez**  
*Secretario Provisorio*

s/c

E:15/12 V:24/12/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr. ALVARO DARIO LLANEZA, Juez de Paz de la localidad de Charata, Chaco, cita durante tres (3) días para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos los herederos y acreedores de Don **JUAN ALBERTO CARABAJAL M.I. N° 7.409.472**, en los autos: “**CARABAJAL, JUAN ALBERTO S/ JUICIO SUCESORIO**”, Expte N° **476/2014**, bajo apercibimiento de ley.- Los Edictos deberán publicarse en tipografía Helvética N°:6.-Charata, Chaco 27 de noviembre de dos mil catorce.-

**Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff**  
*Secretaria*

E 2-2025-26343-AE

E:12/12 V:17/12/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Vigésima Tercera Nominación FERNANDO LUIS LAVENAS, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: "**MARINIC ADOLFO KRESIMIR S/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA**" Expte. N° **2100/2023-1-C** en fecha 04/12/2025 se ha **DECLARADO LA QUIEBRA de MARINIC, ADOLFO KRESIMIR, CUIT N° 20-22436752-0**, con domicilio real en calle Córdoba N° 657 de Quitilipi - Chaco, fiscal en Calle Cervantes N° 170 de esta Ciudad de Resistencia, Chaco.- Interviene por la sindicatura el CP. CARBALLA, MARIO ROBERTO con domicilio en Av. Mac Lean N 212 de esta ciudad.- Asimismo: III.-

ORDENAR al deudor y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquella, bajo penas y responsabilidades de ley.- IV.- INTIMAR al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro (24) horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, y en el término de cuarenta y ocho (48) horas constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado.- Asimismo, a que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 88 de la L.C.Q. (art. 88 inc. 4°).- V.- PROHIBIR hacer pagos al fallido, bajo pena de nulidad (art. 88 inc. 5°).- Asimismo, se dispuso DESIGNAR como funcionario autorizante para la realización del inventario de los bienes del deudor al síndico interviniente en autos, debiendo realizarse dentro del término de treinta (30) días (art. 108 inc. 1) y XII.- ORDENAR a la sindicatura actuante practique los créditos verificados y en verificación en el concurso preventivo, debiendo los acreedores presentarse a la administración, por vía incidental, conforme lo dispuesto por el art. 202 L.C.Q.- Resistencia, 05 de diciembre de 2025.-

**García Norma Elda**  
*Secretaria*

E 2-2025-26683-AE

E:12/12 V:22/12/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Orden del Del Juzgado Civil Comercial y Laboral N° 1, de la ciudad de Charata, Chaco, sito en calle MONSEÑOR DE CARLO N° 645, de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. CLAUDIO HUGO SILVIO LONGHI, Juez, Secretaría a cargo de la acturaria, HACE SABER por TRES (3) días, autos” : “**CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ RODRIGUEZ, MARCOS JOSE; RODRIGUEZ, ELIANA YAMILA S/ EJECUCION PRENDARIA**” Expte.N°1822/22, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-215402789-9, REMATARA CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 27 de Febrero de 2026, a la hora 10,30 en calle Inmigrante Polaco S/N, de la ciudad de Las Breñas, en el estado en que se encuentra, un automotor Marca: CHEVROLET, Tipo: SEDAN 5 PUERTAS, Modelo: ONIX JOY 5P 1.4 NLSMT+, Año2018, Motor Marca: CHEVROLET, N° de Motor: GFK076005ChasisMarca: CHEVROLET, N° de Chasis: 9BGKL48T0JG216110, Dominio: AC065ZL. BASE: \$987.155,64, en caso de no existir postores, transcurridos 60 minutos se subastará sin limitación de precio. DEUDAS: Municipalidad de General Pinedo: \$113.545,62, al 25/12/2025, Formulario 13i, sin deudas, las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta.- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Charata, Secretaria, 09 de diciembre de 2025.-

**Dra. Silvia Milena Macias**  
*Abogada - Secretaria*

E 2-2025-26750-AE

E:12/12 V:17/12/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz. 51 Pc. 03 Plan 40 VIVIENDAS S.V.O.A BIRF de la localidad de Puerto Vilelas Provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. **OMAR FEDERICO ESCALANTE, DNI N° 11.392.183** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad.-

**Alejandra Downie**  
*Asesora Legal*

s/c

E:12/12 V:17/12/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz. 78 Pc. 08 Plan 150 VIVIENDAS EVOLUTIVAS de la localidad de Puerto Vilelas Provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. **MONTI CLEMENTE, DNI N° 5.219.346** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad.-

**Alejandra Downie**  
*Asesora Legal*

s/c

E:12/12 V:17/12/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** LA DRA. LORENA BETTIANA HRUZA, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **AXEL LEONEL ENCINA** (Alias "Chila", D.N.I. N° 43.111.907, argentino, soltero, con instrucción primaria incompleta, sabe leer y escribir, de profesión cartonero, nacido el 27/12/2000 en Pcia. R. Sáenz Peña, hijo de Domingo Miguel Encina y de Susana Beatriz Salas, domiciliado en calle 28 entre 37 y 39 del Barrio Matadero de esta ciudad), en los autos caratulados "**ENCINA AXEL LEONEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 10707/2025-2, se ejecuta la Sentencia N° 98 de fecha 09/10/2025, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) DECLARANDO a AXEL LEONEL ENCINA de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable de los delitos de "ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO" (art. 164, en función del art. 166, inc. 2, primer supuesto; art. 164 en función del art. 167, inc. 2 del C.P.) en Expte. 2478/2024-2; "ROBO" (art. 164 del C.P.) en Expte. 13399/2024-2, HURTO

(Art. 162 del C.P.) en Expte. N° 8803/2023-2 y HURTO (Art. 162 del C.P.) en Expte. N° 8804/2023-2, todo en concurso real (art. 55 del C.P.)" y en consecuencia **CONDENÁNDOLO** a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN PRIVATIVA DE LA LIBERTAD de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual término y accesorias legales del art. 12 del C.P., sin costas...". Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo-Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Claudia Andrea Abramczuk-Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 10 de Diciembre de 2025.

**Dr. Luis Agustín Gimenez**  
*Secretario Provisorio*

s/c E:12/12 V:22/12/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz. 26 Pc.29 DX 4 Plan 150 VIVIENDAS de la localidad de Fontana, Provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. **OJEDA CEFERINO OSCAR, DNI N° 11.905.008** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad.-

**Alejandra Downie**  
*Asesora Legal*

s/c E:12/12 V:17/12/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la Ciudad de Charata, Chaco, a cargo del Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA LORENZIN – Abogada - Secretaria -, sito en calle Monseñor de Carlo 645, Piso 4°, hace saber de la Apertura del Concurso Preventivo del Sr. HUGO VICTOR MARIA, C.U.I.T N° 20-25812639-5, con domicilio en Quinta 72 – Circ. I – Sección E, Parcela 8 de la Localidad de General Pinedo, Chaco, en la causa caratulada “**MARIA HUGO VICTOR S/ CONCURSO PREVENTIVO**” – Expte. N° 958 – Año: 2.025, intimando a los acreedores del mismo, por cualquier título, a que soliciten ante la Síndico del Concurso, C.P.N. Claudia Elizabeth Giménez, la verificación de sus créditos hasta el día 24 de febrero de 2.026. La C.P.N. Claudia Elizabeth Giménez recibirá los pedidos de verificación en su domicilio de calle Junín N° 411, P.A. de Charata, lugar donde atenderá al público los días martes y jueves, en horarios de 9.00 a 12.30 hs.- Asimismo, se requiere que cada pretense acreedor acompañe la información digitalizada al correo: sindicaturacharata @gmail.com. Charata, Provincia del Chaco, 03 de Diciembre de 2.025.-

**Mariela Alejandra Lorenzin**  
*Secretario*

E 2-2025-26269-AE E:10/12 V:19/12/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **FLORES JORGE PABLO**, DNI. N°18.395.113, que en la causa caratulada "**FLORES JORGE PABLO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N°1850/14, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: "I.-I.- CONDENAR a JORGE PABLO FLORES, M.I.N° 18.395.113, Pront. N° sp54533, como autor responsable de la falta prevista en el art. 61° del C.F. a la pena de OCHO (08) DIAS DE ARRESTO, de los cuales deberán deducirse los tres días de detención preventivamente sufrida, quedando por cumplir CINCO (05) DIAS DE ARRESTO. II.- HACER SABER A JORGE PABLO FLORES, que podrá efectuar la opción de someterse a un tratamiento, en cuyo caso esta magistrada SUSTITUIRA la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el "Centro de Medidas Curativas", sito en San Lorenzo 440, durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art. 21 del Código de Faltas; a cuyo fin deberá hacerse presente en el plazo de TRES DIAS HABLES en la sede de este tribunal a fin de manifestar su conformidad de asumir el tratamiento indicado. III- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, librese oficio al "Centro de Medidas Curativas" a efectos que el que profesional designado otorgue turno a JORGE PABLO FLORES, M.I.N° 18.395.113 y efectúe el informe correspondiente.- " Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, María Alejandra Canteros, Secretaría. Resistencia,

**Rocío Marisol Dominguez**  
*Secretaria*

s/c E:10/12 V:19/12/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** LA DRA. LORENA BETTIANA HRUZA, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **VILCHE NELSON MOISÉS** (alias "El Puma", DNI N° 33.377.596, Argentino, Soltero, Instrucción Primaria Incompleta, Jornalero, nacido en Quitilipi, el 19/10/1987, domiciliado en Lote N° 44, Quitilipi, hijo de Rumildo Antonio Vilche y Maria Cristina Curtido, Celular N° 3525-477043), en los autos caratulados "**VILCHE NELSON MOISES S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 10624/2025-2, se ejecuta Sentencia N° 91 de fecha 14/10/2025, dictada por CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I. Condenando a Nelson Moisés Vilche, de demás

circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal, a la pena de SEIS (06) AÑOS de efectivo cumplimiento, e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena; con costas (arts. 45, 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo, 5, 12, 40, 41, 29, inc. 3, del C.P.; 529, siguientes y concordantes, del C.P.P.).". Fdo. Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. María Daniela Petroff -Secretaria Provisoria-- Presidencia Roque Sáenz Peña, 09 de Diciembre de 2025.

**Dr. Luis Agustin Gimenez**  
*Secretario Provisorio*

s/c

E:10/12 V:19/12/2025

>\*<

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano FLORES JORGE PABLO, DNI. N°18.395.113, que en la causa caratulada "**FLORES JORGE PABLO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N°1850/14, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: "I.-I.- CONDENAR a JORGE PABLO FLORES, M.I.N° 18.395.113, Pront.N° sp54533, como autor responsable de la falta prevista en el art. 61° del C.F. a la pena de OCHO (08) DIAS DE ARRESTO, de los cuales deberán deducirse los tres días de detención preventivamente sufrida, quedando por cumplir CINCO (05) DIAS DE ARRESTO. II.- HACER SABER A JORGE PABLO FLORES, que podrá efectuar la opción de someterse a un tratamiento, en cuyo caso esta magistrada SUSTITUIRA la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el "Centro de Medidas Curativas", sito en San Lorenzo 440, durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art. 21 del Código de Faltas; a cuyo fin deberá hacerse presente en el plazo de TRES DIAS HABILES en la sede de este tribunal a fin de manifestar su conformidad de asumir el tratamiento indicado. III- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, librese oficio al "Centro de Medidas Curativas" a efectos que el que profesional designado otorgue turno a JORGE PABLO FLORES, M.I.N° 18.395.113 y efectúe el informe correspondiente.- " Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, María Alejandra Canteros, Secretaría. Resistencia,

**Rocio Marisol Dominguez**  
*Abogada. Secretaria N°2 -*

s/c

E:10/12 V:19/12/2025

>\*<

**EDICTO:** La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **HECTOR FERNANDO SOLER DNI N° 43.696.972** (argentino, soltero, jornalero, domiciliado en el Lote 114 de la localidad de Pampa Alegría, Chaco, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña el 27/09/2001, que sabe leer y escribir, que cursó estudios primarios completos, que vive de su trabajo, abonado telefónico de su hermana Rocio Soler, número 3644-716441, hijo de Ismael Soler y de Ramona Solis), que en los autos: "**SOLER, HÉCTOR FERNANDO S/ LESIONES GRAVES**" EXPTE. N° 3637/2020-2, Sec. 3, del día de la fecha a orden sigi 85, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N° 360.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 3 de diciembre de 2024. VISTO: ..., y; CONSIDERANDO: ..., RESUELVE: 1°) Declarar la REBELDÍA de HECTOR FERNANDO SOLER DNI N° 43.696.972 (argentino, soltero, jornalero, domiciliado en el Lote 114 de la localidad de Pampa Alegría, Chaco, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña el 27/09/2001, que sabe leer y escribir, que cursó estudios primarios completos, que vive de su trabajo, abonado telefónico de su hermana Rocio Soler, número 3644-716441, hijo de Ismael Soler y de Ramona Solis), paralizándose las actuaciones respecto al mismo, reservándose en Secretaría hasta su aprehensión o espontánea presentación. 2°) Protocolícese. Regístrese. Librense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-". Presidencia Roque Sáenz Peña, 3 de diciembre de 2025.

**Dra. Claudia Andrea Abramczuk**  
*Secretaria*

s/c

E:10/12 V:19/12/2025

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE MARCOS DANIEL ESPINOZA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°13.719.474, nacido en RESISTENCIA, el día: 06/10/1959, de estado civil: Casado, de ocupación: EMPLEADO MUNICIPAL, con domicilio en: CALLE QUIJANO N°1800, BARRIO ZAMPA, RESISTENCIA, RESISTENCIA, hijo de MARCOS ESPINOZA y FLORENTINA OCAMPO, Prontuario Prov. AG357495, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ESPINOZA MARCOS DANIEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N°10839/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°58 del 08/4/2025 dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de esa ciudad en la causa caratulada: "**ESPINOZA MARCOS DANIEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE**", Expte. N°20889/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MARCOS DANIEL ESPINOZA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR TRATARSE DE UNA MENOR DE 18 AÑOS APROVECHÁNDOSE DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA CON LA MISMA - UN HECHO - EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR TRATARSE DE UNA MENOR DE 18 AÑOS

APROVECHÁNDOSE DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA CON LA MISMA - REITERADO- previsto y penado en el art. 119 párrafos primero, tercero y cuarto inc. f), y Art. 55, todos del Código Penal, a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con más las accesorias legales del Art. 12 del C.P. por igual tiempo al de la pena... II.- OTORGANDO el RÉGIMEN DE PRISIÓN DOMICILIARIA como MODALIDAD DE CUMPLIMIENTO DE PENA dispuesta para el condenado MARCOS DANIEL ESPINOZA... Fdo.: Dr. Ernesto Javier Azcona, Juez; Dra. María Angélica Villalba Lovatto, Secretaria; Cámara Tercera en lo Criminal.". Resistencia, 2 de Diciembre del 2025.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

E:10/12 V:19/12/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** LA DRA. LORENA BETTIANA HRUZA, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **GASTON GUILLERMO BORDON** (D.N.I. N° 39.614.984, argentino, soltero, nacido en esta ciudad en fecha 02/06/1996, hijo de Bordon Gustavo y de Cardozo Celina, con domicilio en calle 07 entre 42 y 44 del Barrio Tiro Federal de esta ciudad), en los autos caratulados "**BORDON GASTON GUILLERMO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 10467/2025-2, se ejecuta la Sentencia N° 100 de fecha 23/10/2025, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) DECLARANDO a GASTON GUILLERMO BORDON, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de Homicidio agravado por el uso de arma de fuego (art. 79 en función del art. 41 bis del Código Penal), y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de DIECISIETE (17) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.Penal. II) UNIFICANDO la presente condena con la impuesta en la causa N°36064/2021-1, por Sentencia N°141 de fecha 10/12/2024 de la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, en la cual se condenara a GASTON GUILLERMO BORDON a la pena de un año de prisión de cumplimiento condicional y multa de 45 UF; condenándolo en definitiva a cumplir la PENA ÚNICA de DIECIOCHO (18) AÑOS y SEIS (6) MESES de prisión de cumplimiento efectivo, multa de Pesos Doscientos Veinticinco (\$225.-), inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del C. Penal. III) REVOCANDO la modalidad de ejecución condicional de la pena impuesta por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad en la Sentencia N°141/2024...". Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza-Juez de Sala Unipersonal-, Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 03 de Diciembre de 2025.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:05/12 V:17/12/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N°1 de la ciudad de Charata - Chaco, a cargo del Dr. Claudio Silvio Hugo LONGHI, Secretaria Dra. Silvia Milena MACIAS, sito en Monseñor de Carlo 645, 4° piso, de Charata - Chaco, hace saber que en los autos caratulados: "**XIMA SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. N° 1157/2025-4-C, por Sentencia N°111 de fecha 6 de noviembre de 2025, se procedió a decretar la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de la firma XIMA S.R.L. CUIT N° 30-71206461-3, con domicilio legal en Urquiza N°36 de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, habiendo fijado como fecha 31/03/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico, la C.P.N. CLAUDIA LUISA ELIZABETH GIMENEZ, quien ha constituido domicilio de atención al público en Junin N°411 - 1° piso de Charata-Chaco, correo electrónico: sindicaturacharata@gmail.com, a los efectos de la presentación de los acreedores, con días de atención para los mismos, Martes y Jueves en horario de 09:00 a 12:00 hs, número telefónico para cualquier consulta celular 3794710966.- El Expte. Se encuentra radicado en la sede del Tribunal sito en calle Monseñor de Carlo 645, 4° piso, de Charata - Chaco.-

**Dra. Silvia Milena Macias**

*Secretaria*

E 2-2025-25915-AE

E:05/12 V:17/12/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. Nelson A. Pelliza Redondo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **SAÚL TOMÁS EDUARDO CABRERA**, DNI N° 42.922.419, argentino, soltero, albañil, domiciliado en calle 30 entre 01 y 03 del Barrio Sarmiento de esta ciudad, nacido el 30/12/1998 en Presidencia Roque Sáenz Peña, con estudios secundarios, hijo de Eduardo Cabrera y de Mercedes Belizán; que en los autos: "**CABRERA, SAÚL TOMÁS EDUARDO S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA**", Expte. ppal. N° 13/18-2, Sec. N° 3 y su agregado por cuerda "**CABRERA, SAÚL TOMÁS EDUARDO S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA**", Expte. N° 3595/18-2, Sec. N° 3 se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "SENTENCIA N° 68.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco, actuando el suscripto, Dr. Nelson Adolfo Pelliza Redondo, en Sala Unipersonal, asistido por la Secretaria Autorizante, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza, procedo a instrumentar la sentencia en los autos caratulados: "**CABRERA, SAÚL TOMÁS EDUARDO S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA**", Expte. ppal. N° 13/18-2, Sec. N° 3 y su agregado por cuerda "**CABRERA, SAÚL TOMÁS EDUARDO S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA**", Expte. N° 3595/18-2, Sec. N° 3, en los que intervienen, además, el Sr. Fiscal de Cámara, Dr. Carlos Jorge Rescala, y el Sr. Defensor Oficial

N° 1 -Dr. Héctor Ariel Juárez... FALLO: I) DECLARAR EXTINGUIDA la acción penal emergente del delito de TENTATIVA DE ROBO (art. 164 en función del art. 42 del CP), que pudo corresponder en la causa principal Nro. 13/18-2, Sec. N° 3 y del delito TENTATIVA DE ROBO (art. 164 en función del art. 42 del CP) en el Expte. agregado por cuerda N° 3595/18-2, ambos de la Sec. N° 3, SOBRESAYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a SAÚL TOMÁS EDUARDO CABRERA, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de lo dispuesto por los arts. 76 ter párrafo 4° y 59 inc. 7 del Código Penal y arts. 359 inc. 4° y 377 del CPPCh; con costas y exceptuándolo del pago de tasa de justicia. II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) Registrar en sistema SIGI. Protocolizar copia. Notificar. Librar las comunicaciones pertinentes. Oportunamente. ARCHIVAR. Fdo. Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-" Presidencia Roque Sáenz Peña, 03 de diciembre de 2025.

**Dra. Rocío Rodríguez Mendoza**  
*Secretaria*

s/c

E:05/12 V:17/12/2025

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### RICARDO JUAN AGUIAR SOCIEDAD ANONIMA

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en expte N°E-3-2024-5265-AE (ID 30338) **"RICARDO JUAN AGUIAR SOCIEDAD ANONIMA" s/ Inscripción Directorio;** se hace saber por un día que conforme lo resuelto en la Asamblea General de Accionistas de N° 33 de fecha 03 de Enero de 2.024 se resolvió la designación del nuevo Directorio, que se encuentra integrado por las siguientes personas: Director Titular Presidente: Ricardo Marcelo Aguiar, 51 años, casado, de nacionalidad argentino, comerciante, domiciliado en Avenida Wilde N°366 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, DNI N° 16.776.141, CUIT 20-16776141-1. Director Titular Vicepresidente Gladys Rosana Naucevich, 51 años, casada, de nacionalidad argentina, comerciante, domiciliada en Avenida Wilde N°366 de la ciudad de residencia Resistencia, Provincia del Chaco, DNI 21.941.032, CUIT 27-21941032-3; y Directora Suplente: Daiana Julieta Aguiar, 26 años, soltera, de nacionalidad argentina, comerciante, domiciliada en Avenida Wilde N°366 de la ciudad de residencia Resistencia, Provincia del Chaco, DNI 39.752.157, CUIT 27-39752157-0. Todos con mandato por 2 ejercicios.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
*Interventora A/C*

E 2-2025-26802-AE

E:17/12/2025

— >\*< —

### NUEVO ALGARROBAL S.A.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en Expte N° E-3-2024-62757-AE caratulado **"Nuevo Algarrobal S.A S/ INSCRIPCION DE DIRECTORIO Y SINDICATURA"** MANDATOS VENCIDOS. se hace saber por un día que conforme lo resuelto en Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de marzo del año 2012, Acta de Directorio de fecha 30 de marzo del año 2012 designaron las siguientes autoridades Director Titular Presidente: Tomasevich Federico, DNI. N°25.188.590, argentino, nacido 29/03/1976, casado, domicilio real en Calle Sarmiento N°440, 2° Piso, CABA C.U.I.T: 20-25188590-8, de profesión Empresario. Esta composición tendrá duración de UN EJERCICIO. Director Suplente: Tomasevich Felipe Nicolas, DNI N°27.419.119, argentino, nacido el 12/07/1979, casado, domicilio real en Calle Sarmiento N°440, 2° Piso, CABA, C.U.I.T: 20-27419119-9, de profesión Empresario. Esta composición tendrá duración de UN EJERCICIO. Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de febrero del año 2014, Acta de Directorio de fecha 18 de febrero del año 2014 se designaron las siguientes autoridades Director Titular Presidente: Tomasevich Federico, DNI. N°25.188.590, argentino, nacido 29/03/1976, casado, domicilio real en Calle Tucumán N°1, 14° Piso, CABA C.U.I.T: 20-25188590-8, de profesión Empresario. Esta composición tendrá duración de UN EJERCICIO, Director Suplente: Wetzel Marcos Ernst, DNI N°25.895.608, argentino, nacido el 06/11/1976, casado, domicilio real en Calle Madame Curier N°766, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, C.U.I.T: 20-25895608-8, de profesión Licenciado en Administración de Empresas. Esta composición tendrá duración de UN EJERCICIO. Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 01 de abril del año 2015, Acta de Directorio de fecha 01 de abril del año 2015 se designaron las siguientes autoridades Director Titular Presidente: Tomasevich Federico, DNI. N°25.188.590, argentino, nacido 29/03/1976, casado, domicilio real en Calle Tucumán 1, 14° Piso, CABA C.U.I.T: 20-25188590-8, de profesión Empresario. Esta composición tendrá duración de UN EJERCICIO. Director Suplente: Balart Santiago María, DNI N°24.773.437, argentino, nacido el 08/08/1975, casado, domicilio real en Calle José C. Paz N°1568, Martínez, Provincia de Buenos Aires, C.U.I.T: 20-24773437-7, de profesión Lic. En Administración de Empresa. Esta composición tendrá duración de UN EJERCICIO. Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de Abril del año 2016, Acta de Directorio de fecha 19 de Abril del año 2016 se designaron las siguientes autoridades Director Titular Presidente: Tomasevich Federico, DNI. N°25.188.590, argentino, nacido 29/03/1976, casado, domicilio real en Calle Tucumán 1, 14° Piso, CABA C.U.I.T: 20-25188590-8, de profesión Empresario. Esta composición tendrá duración de UN EJERCICIO. Director Suplente: Balart Santiago María, DNI N°24.773.437, argentino, nacido el 08/08/1975, casado, domicilio real en Calle José C. Paz N°1568, Martínez, Provincia de Buenos Aires, C.U.I.T: 20-24773437-7, de profesión Lic. En Administración de Empresa. Esta composición tendrá duración de UN EJERCICIO. Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 02 de agosto del año 2017, Acta de Directorio de fecha 02 de agosto del año 2017 se designaron las siguientes autoridades Director Titular Presidente:

Tomasevich Federico, DNI. N°25.188.590, argentino, nacido 29/03/1976, casado, domicilio real en Calle Tucumán 1, 14° Piso, CABA C.U.I.T: 20-25188590-8, de profesión Empresario. Esta composición tendrá duración de UN EJERCICIO. Director Suplente: Balart Santiago María, DNI N°24.773.437, argentino, nacido el 08/08/1975, casado, domicilio real en Calle José C. Paz N°1568, Martínez, Provincia de Buenos Aires, C.U.I.T: 20-24773437-7, de profesión Lic. En Administración de Empresa. Esta composición tendrá duración de UN EJERCICIO. Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de junio del año 2018, Acta de Directorio de fecha 12 de junio del año 2018 designaron las siguientes autoridades Director Titular Presidente: Tomasevich Federico, DNI. N°25.188.590, argentino, nacido 29/03/1976, casado, domicilio real en Calle Tucumán 1, 14° Piso, CABA C.U.I.T: 20-25188590-8, de profesión Empresario. Esta composición tendrá duración de UN EJERCICIO. Director Suplente: Balart Santiago María, DNI N°24.773.437, argentino, nacido el 08/08/1975, casado, domicilio real en Calle José C. Paz N°1568, Martínez, Provincia de Buenos Aires, C.U.I.T: 20-24773437-7, de profesión Lic. En Administración de Empresa. Esta composición tendrá duración de UN EJERCICIO. Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de Mayo del año 2019, Acta de Directorio de fecha 22 de Mayo del año 2019 se designaron las siguientes autoridades Director Titular Presidente: Tomasevich Federico, DNI. N°25.188.590, argentino, nacido 29/03/1976, casado, domicilio real en Calle Tucumán 1, 14° Piso, CABA C.U.I.T: 20-25188590-8, de profesión Empresario. Esta composición tendrá duración de UN EJERCICIO. Director Suplente: Balart Santiago María, DNI N°24.773.437, argentino, nacido el 08/08/1975, casado, domicilio real en Calle José C. Paz N°1568, Martínez, Provincia de Buenos Aires, C.U.I.T: 20-24773437-7, de profesión Lic. En Administración de Empresa. Esta composición tendrá duración de UN EJERCICIO. - Resistencia 11 de Diciembre de 2025.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
Interventora A/C

E 2-2025-26949-AE

E:17/12/2025

&gt;\*&lt;

**PEQMA S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en el expediente N° **E3-2025-90853-AE, ID 40595** caratulado: **“PEQMA S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE CESION DE ACCIONES, MODIFICACION ART. 7º, y 8º”**, CUIT N° 30-71843083-2, sociedad Inscripta bajo MATRICULA N° 1.141, ACTA N° 161, FOLIOS 2573/2582, TOMO I, AÑO 2023, RESOLUCION N° 1.157 DE FECHA 25 de Agosto de 2023 se hace saber por un día que: por acta de Asamblea de fecha 13/11/2025 y contrato de cesión de acciones de fecha 13/11/2025, se aprueba cesión de acciones de la sociedad y modificación de Administradores, modificando los ARTICULOS 7º y 8º del instrumento constitutivo, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: **ARTÍCULO 7: CAPITAL SOCIAL.** El CAPITAL SOCIAL estará integrado por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), divididos en CIEN (100) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) cada una y dan derecho a un voto por acción. El capital social se suscribe y se integra de la siguiente forma: el accionista LUCAS MARTÍN PEYRANO suscribe el 25% del capital social por un monto de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00), equivalente a VEINTICINCO (25) acciones ordinarias, nominativas, no endosables; el accionista CARLOS MARÍA MÁRCICO suscribe el 25% del capital social por un monto de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00), equivalente a VEINTICINCO (25) acciones ordinarias, nominativas, no endosables; el accionista PEDRO G. GINOCCHI MÁRCICO suscribe el 25% del capital social por un monto de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00), equivalente a VEINTICINCO (25) acciones ordinarias, nominativas, no endosables; y el accionista NÉSTOR FERNANDO NOVO suscribe el 25% del capital social por un monto de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00), equivalente a VEINTICINCO (25) acciones ordinarias, nominativas, no endosables. El capital se encuentra suscripto en su totalidad. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias nominativas, no endosables.

**Artículo N° 8:** Las acciones de la sociedad en que se halla dividido su capital son de Clase: ordinarias, nominativas, no endosables.

OTORGANTE	TIPO DE ACCION	CANTIDAD
Lucas Martín PEYRANO	Acción ordinaria nominativa no endosable	25
Carlos María MÁRCICO	Acción ordinaria nominativa no endosable	25
PEDRO G. GINOCCHI MÁRCICO	Acción ordinaria nominativa no endosable	25
Néstor Fernando NOVO	Acción ordinaria nominativa no endosable	25

Resistencia, 11 de Diciembre de 2025.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
Interventora A/C

E 2-2025-26957-AE

E:17/12/2025

&gt;\*&lt;

**RONDA EMPANADAS S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en expediente **RONDA EMPANADAS S.A.S S/ INSCRIPCIÓN DE ESTATUTO SOCIAL**, Expte. E3-2025-94496-AE, ID 40711, se hace saber por un día que por Escritura N° 52 del 05 de diciembre de 2025, los Sres. Fabian Alejandro VILLAGRAN, argentino, nacido el 12 de septiembre de 1979, con Documento Nacional de Identidad N° 27.522.058, CUIT 20-27522058-3, soltero, abogado, domiciliado en Acceso Puerto Tirol S/N, Puerto Tirol, Departamento Libertad, provincia del Chaco; y el Sr. Rodrigo Hernán

VILLAGRAN, argentino, nacido el 23 de agosto de 1989, con Documento Nacional de Identidad N° 34.610.839, CUIT 20-34610839-9, casado, empleado, domiciliado en Sargento Cabral S/N B° Padre Montaña, Puerto Tirol, Departamento Libertad provincia del Chaco; todos mayores de edad, han constituido una sociedad que se denominará RONDA EMPANADAS S.A.S, SEDE SOCIAL: con su sede social en Acceso Puerto Tirol s/n, Nomenclatura Catastral 11-2-A-76-0-0-8300, Departamento Libertad, Provincia del Chaco, República Argentina, PLAZO DE DURACION: tendrá un plazo de duración de 99 años, a contar desde su inscripción en la IG PJ y RPC . OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera de del país, a las siguientes actividades, fabricación, elaboración, producción, comercialización, distribución y venta, al por mayor o menor, de productos alimenticios, ya sean frescos, cocidos, precocidos, congelados o en cualquier otra modalidad apta para el consumo. A tal fin, la sociedad podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades complementarias: a) Instalación y explotación de locales comerciales, tales como fábricas, despachos de comida, locales de comida rápida, rotiserías, panaderías, cafeterías, restaurantes y cualquier establecimiento gastronómico destinado a la elaboración o venta de productos alimenticios, b) Prestación de servicios de catering, provisión de viandas, organización de eventos y servicios gastronómicos en general; c) Compra, venta, importación y exportación de materias primas, insumos, utensilios, maquinarias y equipos relacionados con la actividad alimenticia y gastronómica; d) Elaboración, desarrollo y comercialización de franquicias, licencias, marcas, recetas, procedimientos y manuales operativos vincula-dos a su actividad, e) Realización de actividades de logística, almacenamiento, transporte y distribución de productos alimenticios; 1) Celebración de todo tipo de actos, contratos y operaciones lícitas relacionadas directa o indirectamente con su objeto principal, que faciliten o complementen el cumplimiento del mismo. Como también podrá presentarse a licitaciones públicas y/o privadas o concursos de precios ante organismos públicos o privados, nacionales, provinciales y/o municipales de cualquier parte del país, tomar participaciones en otras sociedades, mediante la compra, venta o permuta, de acciones, obligaciones negociables u otra clase de títulos o aportes de capital a sociedades, celebrar los contratos de colaboración empresaria. Para el cumplimiento de tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto. CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00), divididos en 10.000 acciones, a razón de PESOS MIL (\$1.000) cada una y dará derecho a un (1) voto por acción. El Sr. Fabián Alejandro VILLAGRAN ha suscripto el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social, por un monto de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), equivalentes a CINCO MIL (5.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables e integrado en efectivo el CIEN POR CIENTO (100%) de ley, el Sr. Rodrigo Hernán VILLAGRAN ha suscripto el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social, por un monto de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), equivalentes a CINCO MIL (5.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables e integrado en efectivo el CIEN POR CIENTO (100%) de ley. Con lo cual los constituyentes dejan totalmente suscripto e integrado el capital social de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000). El capital se encuentra suscripto e integrado en su totalidad. ORGANO DE ADMINISTRACION: El cargo de Administrador Titular será ocupado por el Sr. Fabian Alejandro VILLAGRAN, D.N.I. N° 27.522.058, CUIT 20-27522058-3. El cargo de administrador suplente será ejercido por el Sr. Rodrigo Hernán VILLAGRAN, D.N.I. N° 34.610.839, CUIT 20-34610839-9. CIERRE DE EJERCICIO: El cierre de Ejercicio será el 30 de noviembre de cada año. La sociedad prescinde de Sindicatura. - Resistencia, 12 de Diciembre de 2025.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

**E 2-2025-27009-AE**

**E:17/12/2025**

>\*<

**FOREM S.A.**

**EDICTO** - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en el expediente Expte. N°E-3-2025-75052-Ae, ID 39743 caratulado **FOREM S.A., S/ INSCRIPCIÓN DE AUTORIDADES**, se hace saber por un día que tal como consta en el Acta de Directorio del 09-05-2025, y Asamblea del 20-05-2025, se ha decidido que el Directorio de FOREM S.A., estará compuesto por Director Titular y Presidente Guillermo José Gigena, como, D.N.I. N° 10.585.780, CUIT: 20-10585780-3, nacido el 06 de mayo de 1953, Casado, Argentino, Ingeniero Civil, con domicilio real en Nacimiento Filho 1064, Formosa, domicilio especial Avenida Alberdi 478 Resistencia Chaco y como Directora Suplente Graciela López, , D.N.I. N° 12.112.588, CUIT: 27-12112588-4, nacida el 25 de marzo de 1956, Viuda, Argentina, Licenciada en Administración, con domicilio real en Maipú 1670, Formosa, domicilio especial Avenida Alberdi 478 Resistencia Chaco El mandato dura 3 años. Resistencia 11 de Diciembre de 2025. FDO: MARCELA ADRIANA PIBERNUS. IG PJ Y RPC DEL CHACO.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

**E 2-2025-27012-AE**

**E:17/12/2025**

>\*<

**JRB DISTRIBUIDORA S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en , Expte E-3-2025-73202-AE, ID 39573 caratulado **JRB DISTRIBUIDORA S.A., S/ INSCRIPCIÓN AUTORIDADES**, se hace saber por un día que según Acta de Asamblea del 18-08-2025, el Directorio de JRB DISTRIBUIDORA S.A. estará compuesto por: Director Titular y Presidente, José Ángel BERNHARDT, DNI 14.693.538, CUIT 23-14693538-9, argentino, Casado, Empresario, domiciliado en calle Sargento Cabral 140, Libertador San Martín – Diamante, Entre Ríos y especial en Av. Alberdi 478, de Resistencia, Chaco y

como Director Suplente, Bryan Gerhard Bernhardt, DNI 41.986.595, CUIT 20-41986595-9, argentino, soltero, empresario, domiciliado en Sargento Cabral 140, Libertador San Martín – Diamante, Entre Ríos y especial en Av. Alberdi 478, de Resistencia, Chaco. El Directorio tiene una duración de 3 años. Resistencia, 11 diciembre de 2025.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

**E 2-2025-27015-AE**

**E:17/12/2025**

—>\*<—

**EQUIPARSE S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, en autos caratulados: **“EQUIPARSE S.R.L. S/ CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES”**, Expte. N° E-3-2025-83595-AE, ID N° 39712; la sociedad EQUIPARSE S.R.L., CUIT N° 30-71174522-6, con domicilio social en Av. Alvear N° 258, de esta ciudad, hace saber por un (1) día que, por instrumento privado, se resolvió la CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES, conforme el siguiente detalle: Los socios Paola Andrea Tonetti (CUIT 23-28374359-4), Antonella Tonetti (CUIT 27-35668983-1) y Gianina Alejandra Tonetti (CUIT 2731569227-5) cedieron la totalidad de sus cuotas sociales a favor de los socios María Elena Guadalupe Eberhardt (CUIT 27-12417295-6) y Sergio Miguel Tonetti (CUIT 20-12554205-1). Se deja constancia de que la presente cesión ha sido aprobada por los socios en reunión de asamblea ordinaria de fecha 15/10/2025, conforme lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y concordantes. En consecuencia, en dicha asamblea los socios decidieron modificar la cláusula cuarta quedando redacta de la siguiente manera: **CUARTO:**” El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.) dividido en cien (100) cuotas sociales de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250-) cada una. De acuerdo al siguiente detalle: a) El Sr. SERGIO MIGUEL TONETTI 50 cuotas sociales de valor nominal PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250) cada una lo que representa el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social; b) La Sra. MARIA ELENA GUADALUPE EBERHARDT 50 cuotas sociales de valor nominal PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250) cada una lo que representa el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social.” Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia 12 de diciembre de 2025. –

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

**E 2-2025-27026-AE**

**E:17/12/2025**

—>\*<—

**LETREROS SODJA S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados **“LETREROS SODJA S.R.L. S/ Inscripción de Cambio de Denominación, Prórroga, Incorporación de Garantía de Gerente, Ampliación de Objeto.** Modificación de ARTICULOS I; III; IV; V y VI”. Expte E3-2025-72337-AE ID 39601. Que por acta N° 15 y 16 de fecha 8/09/2025 y 25/11/2025 respectivamente; Certificación contable de aporte por CPCE Chaco de fecha 22/09/2025, los socios de LETREROS SODJA S.R.L. Cuit 30-71205270-4; inscripta bajo Matrícula N° 19, FOLIOS: 248/257 Libro 46 (1c) de fecha 30/03/2012 en el RPC de Chaco; con sede social en José María Paz n° 264-Planta Alta. - Resistencia-Chaco, deciden: \* Realizar cambio de denominación. \*\* Prorrogar el plazo de la sociedad por 60 años. \*\*\* Ampliar el objeto social. \*\*\*\* Aumentar el capital social en la suma de pesos un millón quinientos mil proveniente en dinero en efectivo según Certificación Contable de aporte por CPCE Chaco de fecha 22/09/2025. \*\*\*\*\* Incorporar garantía exigida por la Ley General de Sociedades y designar nuevamente Socio Gerente a SODJA WILDE Alexis Vladimir por el plazo de diez años, Cuit 20-28888442-1, casado, Comerciante, nacido el 15/09/1981; domiciliado en Av. Italia N° 636, Resistencia- Chaco. En consecuencia, se modifica los ARTICULOS I; III; IV; V y VI quedando redactados de la siguiente manera **“ARTICULO I: DENOMINACION:** la sociedad girara bajo la denominación de **TODO PARA TU OBRA S.R.L.**, siendo continuadora de la sociedad LETREROS SODJA SRL, y su existencia y funcionamiento estarán regidos por el presente contrato y las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales que le sean aplicables.” **“ARTICULO III: DURACION:** la duración de la sociedad será de 60 años contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, sin perjuicio que los socios por unanimidad resuelvan su disolución anticipada o la prórroga de su duración.” **“ARTICULO IV: OBJETO:** la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en el país o en el exterior las siguientes actividades: a) **INDUSTRIAL:** fabricación e instalación de letreros publicitarios en interiores y en la vía pública, reparaciones y mantenimientos de los mismos. b) **COMERCIAL:** compra venta de bienes muebles, particularmente aquellos de tipos publicitarios, vinilos, señaleros, indicadores y merchandising. c) **SERVICIOS:** venta de publicidad en la vía publica a través de folletería, afiches y afines, incluyendo campañas publicitarias. d) **IMPORTACION Y EXPORTACION:** de materias primas, productos manufacturados y todo otro producto del país o del exterior específicamente vinculada a la publicidad. e) **INMOBILIARIO:** compra, venta, administración, intermediación, y permuta en operaciones sobre bienes propios y/o de terceros. f) **LOCACION:** alquiler de vehículos en general, trailers en general, y específicamente con estructura para montaje de publicidades, herramientas, grupos electrógenos, auto elevadores, y maquinas viales en general ya sea con bienes propios o de terceros, que permitan llevar a cabo todo lo relacionado con la publicidad.” **“ARTICULO V: CAPITAL SOCIAL:** el capital social se fija en la suma de pesos de pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000, -) representado en **VEINTE MIL (20.000)** cuotas sociales de Pesos **CIEN (\$ 100,00)** cada una, dando derecho a un voto por cuota social, que los socios suscriben de la siguiente manera: El Sr Alexis Vladimir Sodja Wilde suscribe 16.000 cuotas sociales lo que representa la suma de

pesos un millón seiscientos mil ( \$ 1.600.000.-), es decir el ochenta por ciento (80%) del capital social y la Sra. Ana Sheila Sodja Wilde suscribe 4.000 cuotas sociales lo que representa la suma de pesos cuatrocientos mil ( \$ 400.000.-), es decir el veinte por ciento (20%) del capital social. El capital suscrito se encuentra totalmente integrado en efectivo.” “**ARTICULO VI: DE LA ADMINISTRACION:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo del Sr Alexis Vladimir Sodja Wilde, quien se desempeñará como gerente de la sociedad de responsabilidad limitada, por el termino de diez (10) años. Los Gerentes titulares y suplentes deberán constituir una garantía conforme lo previsto por los artículos 256 y 157 de la LGS, que deberá consistir de sumas en moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, bonos títulos públicos o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser aportado por cada socio gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. El monto de la garantía será igual para todos los socios gerentes, no pudiendo ser inferior a la suma de \$ 10.000 (diez mil) pesos o su equivalente, por cada uno. Quedando las demás clausulas sin modificar. Resistencia, 12 de diciembre de 2025.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
*Interventora A/C*

E 2-2025-27030-AE

E:17/12/2025

&gt;\*&lt;

**CARBONEX SOCIEDAD ANONIMA**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, Expte. E-3-2017-441 y E-3-2023-77633-AE ID 29674 **CARBONEX SOCIEDAD ANONIMA S/ CAMBIO DE JURISDICCION**, se hace saber por un día que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 20/01/2017, ratificada por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 19/05/2025, la sociedad decidió el cambio de Jurisdicción a la Ciudad de Pampa del Infierno, Provincia del Chaco. Inscripta en la I.G.J. bajo el N° 11373, libro 115 el día 04/11/1994, objeto es realizar todo tipo de actividades comerciales, en especial la actividad tendiente a compra, venta e industrialización de carbón de origen vegetal, ya sea por cuenta propia o asociadas a terceros y la elaboración, transformación y producción de carbón vegetal y sus derivados, así como la comercialización, distribución, importación y exportación de dichos productos. A tales efectos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no seas prohibidos por la ley o por este contrato. Su capital social es de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000), representado por 450 acciones de CIEN PESOS (\$100) valor nominal cada una. El cierre de ejercicio es el 30 de junio de cada año. Su duración es de 50 años. Su directorio está compuesto por Ricardo Andrés VANDERHOEVEN, DNI N°11.466.906, CUIT 20-11466906-8, como Presidente, argentino, nacido el 9 de enero de 1995, casado, empresario, domiciliado Los Nogales 2600, Pilas, Buenos Aires. Y por el Sr. Eduardo Francisco Andrés, DNI N°14.617.570, CUIT 20-14617570-9, como Vice-presidente, argentino, nacido el 10 de diciembre de 1961, casado, empresario, domiciliado en Champagnat 875 Lote 29 B° La Otilia, Pilar Buenos Aires. Han decidido realizar el cambio de jurisdicción y domicilio legal a la ciudad de Pampa del Infierno, provincia del Chaco. Por lo cual se modifica el artículo primero del Estatuto Social el cual queda redactado de la siguiente manera: “Artículo Primero: La sociedad se denomina CARBONEX SOCIEDAD ANONIMA y tiene su domicilio legal en la localidad de Pampa del Infierno, provincia del Chaco, República Argentina”. Se fija la nueva sede social en calle Los Agricultores N° 900 de la localidad de Pampa del Infierno, provincia del Chaco, CP: 3708. Resistencia 12 de Diciembre de 2025.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
*Interventora A/C*

E 2-2025-27056-AE

E:17/12/2025

&gt;\*&lt;

**JUMAGRO S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en el expediente N° E3-2023-11321-AE, ID 22968 caratulado: “**JUMAGRO S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE CESION DE ACCIONES, MODIFICACION ART. 7º, 8º Y 9º**”, CUIT N° 30-71619710-3, sociedad Inscripta bajo MATRICULA N° 126, ACTA N° 95, FOLIOS 1028/1037, TOMO I, AÑO 2018, RESOLUCION N° 684 DE FECHA 05 de Septiembre de 2018 se hace saber por un día que: por acta de Asamblea N° 6 de fecha 03/02/2023, actas rectificativas y ratificativas N° 9 de fecha 16/10/2024 y Acta N° 11 de fecha 22/09/2025 y contratos de cesión de acciones de fecha 02/02/2023, se aprueba cesión de acciones de la sociedad y modificación de Administradores, modificando los ARTICULOS 7º, 8º y 9º del instrumento constitutivo, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: Artículo N° 7: Artículo N°7: El capital social estará integrado por la suma de PESOS DOCIENTOS MIL, representados por 200 acciones ordinarias nominativas no endosables, de Clase "A" con derecho a cinco votos por acción. De pesos mil (\$1.000,00) cada una, capital que se encuentra suscrito y pagado en dinero en su totalidad. AVALOS SANTIAGO JOAQUIN ha suscrito e integrado el VEINTE POR CIENTO (20%) del Capital Social, por un monto de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) divididos en CUARENTA (40) Acciones, de Pesos Mil (\$1.000,00) cada una, Numero de accionista accionista porcentaje de capital: 141-180 AVALOS SANTIAGO JOAQUIN - 20%; AVALOS AGUSTIN EDUARDO ha suscrito e integrado el DIEZ POR CIENTO (10%) del Capital Social, por un monto de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00) divididos en VEINTE (20) Acciones, de Pesos Mil (\$1.000,00) cada una, Numero de accionista accionista -porcentaje de capital: 181-200 AVALOS AGUSTIN EDUARDO 10%; LEGUIZA GRISELDA ANGELA VIVIANA ha suscrito e integrado el VEINTE POR CIENTO (20%) del Capital Social, por un monto de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) divididos en CUARENTA (40)

Acciones, de Pesos Mil (\$1.000,00) cada una, Numero de accionista - accionista - porcentaje de capital: 101-140-LEGUIZA GRISELDA ANGELA VIVIANA – 20%.

**Artículo N° 8:** Las acciones de la sociedad en que se halla dividido su capital son de Clase:

OTORGANTE	TIPO DE ACCION	CANTIDAD
AVALOS JUAN ANTONIO	Acción ordinaria nominativa no endosable	\$100.000,00
RODRIGUEZ LEGUIZA GRISELDA ANGELA	Acción ordinaria nominativa no endosable	\$40.000,00
AVALOS SANTIAGO JOAQUIN	Acción ordinaria nominativa no endosable	\$40.000,00
AVALOS AGUSTIN EDUARDO	Acción ordinaria nominativa no endosable	\$20.000,00

**Artículo N° 9:** ORGANOS DE ADMINISTRACION: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más ADMINISTRADORES; a su vez la sociedad podrá nombrar a un ADMINISTRADOR SUPLENTE, quien reemplazará al administrador en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que la administración. El cargo de ADMINISTRADOR será ocupado por el Sr. AVALOS JUAN ANTONIO mayor de edad con documento Nacional de Identidad N°20.172.552, de estado civil casado, Comerciante, domiciliado en calle French N°60 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por la Sra. RODRIGUEZ LEGUIZA GRISELDA ANGELA, mayor de edad, con documento Nacional de Identidad N°21.626.374, de estado civil casada, procesión Comerciante, domiciliada en calle French N°60 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco; ambos presentes en este acto constitutivo duraran en su cargos lo que dure la sociedad. Resistencia, 11 de Diciembre de 2025

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
Interventora A/C

E 2-2025-27072-AE

E:17/12/2025

>\*<

**RICARDO ALBERTO ZORZON S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos “**RICARDO ALBERTO ZORZON S.A. O RICARDO ALBERTO ZORZON SOCIEDAD ANONIMA s/ Inscripción de Constitución de Sociedad Anónima**”. Expte. N° E3-2025-03955-AE, ID: 35838, hace saber por un día que, conforme Estatuto Social pasado por Escritura N° 102 de fecha 23/12/2024, Escritura N° 43 de fecha 09/06/2025 y Escritura N° 105 de fecha 17/11/2025; todas autorizadas por la Escribana Silvia Viviana Demartin; entre los Señores ZORZON, Ricardo Alberto, nacido el 11/02/1949, DNI N° 6.145.554, CUIT N° 20-06145554-0; y BREST, María Susana, nacida el 08/06/1950, DNI N° 6.375.706, CUIT N° 27-06375706-9, ambos argentinos, comerciantes, domiciliados en calle Entre Ríos N° 635, de la ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, provincia del Chaco, cónyuges entre sí; deciden la constitución de una Sociedad Anónima con la DENOMINACION: RICARDO ALBERTO ZORZON S.A. O RICARDO ALBERTO ZORZON SOCIEDAD ANONIMA y tiene su DOMICILIO SEDE SOCIAL en Avenida 25 de Mayo N° 1324 de la Ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, Provincia del Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros a las siguientes actividades: 1) SUPERMERCADO: a) CADENA DE SUPERMERCADOS: Instalación, explotación y administración de supermercados; compraventa, exportación, importación, representación, comisión de productos alimenticios, artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza y medicamentos. Consignación, distribución, permuta y cualquier otra manera de adquirir o transferir al por mayor o menor por si o asumiendo la representación de firmas, consorcios o corporaciones, asociaciones comerciales o no, nacionales o extranjeras de las siguientes rubros específicos de aplicación farmacéutica para la prevención, diagnóstico y curación de las enfermedades humanas, animales y vegetales, artículos y productos de perfumería, cosméticos, belleza, higiene, dietética, óptica, fotografía y ortopedia y todo otro artículo o producto afín con los enumerados o cualquiera de sus derivados. Podrá asimismo, dedicarse a la elaboración, industrialización y transformación de productos alimenticios.- 2) RESTAURANT – FAST FOOD: a) Brindar el servicio de restaurante, refresquería y cafetería en general, servicio de toda clase de comidas, para lo cual la sociedad podrá elaborar y comercializar toda clase de alimentos, refrescos, semielaborados o envasados suministros de los artículos necesarios para la elaboración de los mismos. b) Elaboración de toda clase de jugos naturales y refrescos embotellados, pudiendo también producir, comprar, vender y comercializar con cualesquiera otros productos que la sociedad considere, realización de eventos sociales y culturales, como así también en otras actividades como organización de festejos, prestación de asesorías ligadas a actividad de eventos corporativos.- c) Comercialización, distribución, compra, venta de alimentos y productos perecederos y no perecederos, ya sean estos nacionales o importados, por kilo, enlatados, envasados, embolsados, en su paquete original o Tellado, además de verduras, frutas, legumbres, productos piscícolas, avícolas y sus derivados, productos lactes en forma detallada o al mayor, en sus distintas presentaciones. Y d) Preparación y elaboración de todo lo relacionado con el rubro de panadería y pastelería, venta de comida, sándwiches, elaboración de pasteles, empanadas, elaboración artesanal de tortas, postres y dulces caseros.- COMERCIALES: 3) REPRESENTACION, MANDATO Y GESTION DE NEGOCIOS: a) REPRESENTACION: Ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, exportación, recepción, control y embarque de toda clase de cualquier tipo de mercaderías cuya comercialización sea permitida; el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales. b) MANDATO Y GESTION DE NEGOCIOS: Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones,

gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. 4) **COMERCIALIZACION, IMPORTACION Y EXPORTACION:** a) Compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, aceite comestible y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o a granel. b) Producción, elaboración, fraccionamiento y envasado de vinos licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, aceites comestibles y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de la fruta, verduras y hortalizas. c) Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado, compraventa y distribución de galletitas, bizcochos, merengues, masas, vainillas y dulces de todo tipo y calidad, y todo otro producto derivado de harinas, frutas, afines, subproductos y derivados alimenticios y bebidas gaseosas y alcohólicas en general.- d) Producción y/o fabricación y/o faena y/o procesamiento de alimentos para consumo humano y animal, proteínas, productos carneas, vacunos, productos opoterápicos, especialidades medicinales, conservas y demás productos vinculados a la industria frigorífica, avícola, pesquera, química, alimenticia integral y medicinal.- e) Compra, venta, distribución y consignación en cualquier punto de la República, de frutas, verduras, papas, víveres secos, carnes y sus derivados, comprar, vender y distribuir todo tipo de semovientes, realizar tareas de matarife y abastecedor, exportar, recibir y dar en consignación ganado, carnes y subproductos, faenarlos y realizar cualquier otro tipo de comercialización de animales vacunos, ovinos, yeguarizos, caprinos, porcinos y aves.- f) Fabricación, venta y distribución de cremas y postres helados, refrescos y cualquier otro tipo de postre y/o comidas frías y productos frescos, envasados y/o elaborados, que directamente se relacionen con el objeto.- y g) Adquisición de todo tipo de elementos, aparatos y mercaderías, nacionales e importados, necesarios para cumplir con los servicios enunciados precedentemente. Podrá la sociedad realizar cualquier acto de tipo comercial relacionado con el objeto.- 5) **AGROPECUARIA:** a) Compra venta de hacienda, matadero y abastecimiento y Explotación de establecimientos ganaderos, para la cría, engorde a campo, corral y feed lock e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino caprino, equino, cabañeros, búfalos, para la cría de toda especie animales de pedigree o no, para la producción de especie cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y tés, fruticasas, forestales, apícolas y granjeras. Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos y las instalaciones de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales, referente a la realización de los productos originados en la realización del objeto, agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales. b) Acopio, compra, venta de semillas, cereales y oleaginosas, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos. c) Explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros, realizando todas las labores del ciclo agrícola o solamente alguna de ellas, podrá la sociedad criar animales de raza, tambo o para concurso, de granja, avicultura y apicultura. d) Compra, venta de semillas, materias primas, mercaderías, maquinas, productos de agro, frutos del País y del extranjero, representaciones, comisiones, distribución, comisiones y mandatos. e) Arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves. f) Importación y exportación de animales en general y de reproductores. g) Practica de inseminación artificial en animales de cualquier especie. - **CIERRE DE EJERCICIO:** el 31 de diciembre de cada año. **CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00), representado por TREINTA MIL (30.000) ACCIONES (NOMINATIVAS NO ENDOSABLES) DE PESOS UN MIL (\$ 1.000) CADA UNA, con derecho a un voto por acción. **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD:** está a cargo del PRESIDENTE ZORZON, Ricardo Alberto, CUIT N° 20-06145554-0; y Directora Suplente BREST, María Susana, CUIT N° 27-06375706-9, ambos por el plazo de tres ejercicios. La sociedad prescinde de sindicatura. - Resistencia, Chaco, a los 12 días de diciembre de 2025.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

**E 2-2025-27111-AE**

**E:17/12/2025**

—>\*<—

**BERTE S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte E3-2025-3733-AE-ID 36036 , s/inscripción de Cesión de Acciones y Designación de Administrador y Titular y Suplente, se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha: 21/02/2024 se celebró un contrato de cesión de acciones, donde la señora Valeria Fernanda Tejo Wroblewski, decidió vender el total de sus acciones, que representan 300 acciones, equivalente a pesos treinta mil (30.000.00), ante la oferta del señor Rodrigo Matías Tejo Wroblewski que manifestó su interés en la adquisición de dichas acciones, aceptándose la vta y /o transferencia de las acciones quedando el sr. Rodrigo Matías Tejo Wroblewski como único accionista con el total del 100% del capital social.- como consecuencia de la aceptación de la vta y/o transferencia de las acciones se produce una modificación en el artículo 7 del capital social el cual quedara redactado de la siguiente manera: Artículo 7°: El capital Social estará integrado por la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) divididos en mil acciones (1.000) a razón de PESOS CIEN (\$100) cada una. De ahora en adelante su único accionista ha suscripto mil acciones (1.000), por un valor nominal de PESOS CIEN MIL (\$100.000). EL CAPITAL se encuentra suscripto e integrado en su totalidad Rodrigo Matías Wroblewski, ha suscripto e integrado el cien por ciento (100%) del Capital Social por un monto de pesos cien mil (\$100.000) equivalente a mil acciones. —se pasa a tratar el punto 2 del orden del día ,toma nuevamente la palabra la sra. Valeria Fernanda Tejo Wroblewski quien por la presente deja de formar parte de la sociedad presentando su renuncia al cargo de administradora titular y de esta manera queda exenta de las consecuencias de cualquier reclamo resultante de su actuación como socia y como administradora Titular, otorgado en este acto una

amplia exoneraciones responsabilidad por todo concepto que incluya reclamos y juicios laborales, reclamos de la administración Federal de Ingresos Públicos, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa, es decir sin limitación alguna comprendiendo todo el periodo que se desempeñara como socia administrativa.- renuncia que es aceptada, tomando la palabra el sr. Rodrigo Matías Tejo Wroblewski, único accionista y manifestando que es necesario una nueva designación de administradores titular y suplente, pasando a un breve intervalo de tiempo, retomando y designándose cargo de Administrador Titular al Señor Rodrigo Matías Tejo Wroblewski, y como administrador Suplente a Valeria Arnica, por lo que se va a producir una modificación en el art. 9 el cual quedara redactado de la siguiente manera: Artículo 9º: La administración de la sociedad, estará a cargo de un administrador titular pudiendo nombrar en adelante otro suplente, quien remplazará al administrador en sus ausencias temporales y absolutas, contando con las mismas atribuciones que el administrador. El cargo de Administrador Titular será ocupado por el Señor Rodrigo Matías Tejo Wroblewski, nacido el 23 de junio de 1980, documento nacional de identidad numero 28.316.601 Cuil 20-28316601-6, casado con Valeria Árnica empleado, domiciliado en Los Gladiolos N° 2826, de esta ciudad y Administrador Suplente: la señora Valeria Arnica, DNI. N° 26.508.047, nacida el 09/02/1978, domiciliada en Av. El Dorado al 2100 B° Once Leones, Riachuelo, Corrientes, Capital, fijando domicilio especial en el domicilio de la sede de la sociedad y ambos cargos durarán por tiempo indeterminado - el órgano de gobierno: la representación legal de la sociedad, será ejercida por el sr. Rodrigo Matías Tejo Wroblewski nacido el 23 de junio de 1980, documento nacional de identidad número 28.316.601 Cuil n° 20-28316601-6, casado con Valeria Árnica empleado, domiciliado en Los Gladiolos N° 2826, de esta ciudad, la duración de su mandato será por tiempo indeterminado.- Será ejercicio por su único dueño y socio, en el supuesto de modificaciones tal situación ante un nuevo socio, las reuniones serán válidas mediante citación a las reuniones por parte del órgano de administración, que se llevarán a cabo dentro de la sede social a fuera de ella, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación. El socio podrá designar mas adelante un administrador no socio, sin más tema para tratar el sr. Rodrigo Matías Tejo Wroblewski deja constancias en esta acta que se autoriza a la sra. Valeria Fernanda Tejo Wroblewski DNI N° 26.500.335 y/o escribana Mariela Alejandra Romero Pertile, DNI. N° 25.464.522, para que tramite la inscripción de la presente en la inspección General de Personas Jurídicas y Registro de Comercio de la Provincia del Chaco. Resistencia Chaco, 12 de Diciembre de 2025.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

**E 2-2025-27180-AE**

**E:17/12/2025**

— >\*< —

**ICF S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados E-2020-1391-E/ID 776 – **ICF S.A. - S/ INSCRIPCIÓN DE SUCURSAL**, se hace saber por un día que por Acta de Directorio Números: Quinientos Diecisiete (N° 517) de fecha 28 de febrero de 2020, Quinientos Nueve (N° 509) de fecha 30 de octubre de 2018, Quinientos Treinta y Nueve (N° 539) de fecha 02 de Octubre de 2024, Quinientos Cuarenta (N° 540) de fecha 03 de Octubre de 2024, Acta de Asamblea Extraordinaria Numero Sesenta, Cincuenta y Nueve (N° 60, 59) de fechas 23 de abril de 2009, 17 de febrero de 2009, Acta de Asamblea Numero Setenta y Nueve (N° 79) de fecha 03 de octubre de 2024, y Escritura Numero Ciento Diez. Poder Especial a favor de Andrés CIBARO, los Sres Accionistas de ICF S.A. inscrita bajo matrícula N° 2669 de fecha 26/09/1979 en la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, donde los accionistas deciden de la APERTURA de SUCURSAL EN LA PROVINCIA DEL CHACO, ubicada en Parcela 23, Chacra 25 Sección F, Circunscripción I - Ruta Nacional N° 95 Km 1.118,400 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento de comandante Fernández, Provincia del Chaco. Designándose Representante Legal al Sr. Andrés Cibbaro, DNI 29.957.581 CUIT, 20-29957581-1, Profesión Ingeniero Civil, nacionalidad argentina. La sucursal está destinada a realizar gestiones y toda otra actividad contemplada en el marco establecido en el estatuto de constitución y sus modificatorias, el capital aportado a la sucursal es de \$ 900.000 (Pesos novecientos mil). Resistencia 12 de diciembre de 2025.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

**E 2-2025-27179-AE**

**E:17/12/2025**

— >\*< —

**BURDEOS S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, por Expediente N° E-3-2024-4656-Ae, ID 33264 caratulado “**BURDEOS S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO Mandatos Vencidos: AGO – 12/01/2011; 13/01/2014; 20/02/2017 y 23/03/2020**”, se hace saber por un día que por acta de Asamblea General ordinaria N° 4 de fecha 12/01/2011, acta de asamblea general ordinaria N° 10 de fecha 13/01/2014, acta de Asamblea general ordinaria N° 14 de fecha 20/02/2017, Asamblea general ordinaria N° 20 de fecha 23/03/2020, el directorio Quedo conformado de la siguiente manera:– Presidente / Director Titular, Santiago Franchino, Argentino, D.N.I 23.567.304, soltero, domicilio real y legal en Av. Rivadavia N° 538 de esta ciudad, domicilio especial Hipólito Irigoyen 433 de esta ciudad; fecha de nacimiento 07 de noviembre de 1973, profesión empresario. CUIT 20-23567304-6. Directora Suplente, Sonia Mariana Saez, Argentina, D.N.I: 28.888.281, soltera, domicilio real y legal en Carlos Pellegrini N° 1855 Villa Altabe de esta ciudad, domicilio especial Hipólito

Irigoyen 433 de esta ciudad; fecha de nacimiento 05 de agosto de 1981, profesión empresaria. CUIT 27-28888281-4. Duración del Mandato: Tres (3) años. Resistencia, 11 de diciembre de 2025.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
*Interventora A/C*

E 2-2025-27181-AE

E:17/12/2025

&gt;\*&lt;

**ADT SECURITY SERVICE S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, Expte N° "E2024-87479-Ae ID 34549"; caratulado "ADT SECURITY SERVICE SA" s/ Inscripción Sucursal, se hace saber por un día que: Conforme Actas de Asambleas Extraordinarias N° 65 del seis de agosto 2024, N° 70 del tres de abril 2025 y N° 71 del once de abril 2025, el Directorio de ADT SECURITY SERVICES SA, que se encuentra inscrita en la I.G.J. bajo el número 1688445 del libro 64 tomo sociedades por acciones de fecha 05/07/2013, con sede scoail en calle cerrito 1070, piso tercero oficina 71, CUIT 30-65663161-5, han decidido la apertura de una sucursal en la Ciudad de Resistencia Chaco, sito en Avenida Sabin 450, la cual será representada por el señor Raúl Canteros, DNI N°17.662.616, (CUIT N20-17662616-0), nacido el veintinueve de abril de 1966, argentino, casado, con domicilio real en manzana 60, casa 13, Barrio 444 Viviendas, Fontana, Provincia del Chaco, y con domicilio especial en Avenida Sabin 450, Planta Alta, de esta ciudad, asignándole un capital a la sucursal de Pesos Cinco Millones (\$5.000.000). Resistencia, 12 de diciembre del 2025.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
*Interventora A/C*

E 2-2025-27123-AE

E:17/12/2025

&gt;\*&lt;

**EDUARDO A. MOTTET S.A.**

**EDICTO:** EDICTO DE ESCISIÓN, ADECUACION DEL CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 88 inciso 4 de la Ley General de Sociedades se publica por tres días el presente edicto a los fines de hacer público que: a) EDUARDO A. MOTTET S.A.", CUIT 30-58806469-3, con domicilio en calle Santa Fe N°88, Piso 7° departamento D de esta ciudad, constituida mediante Escritura Número ciento cincuenta y ocho de fecha 6 de septiembre de 1984, pasada ante el Escribano de esta ciudad Carlos Enzo BELOTTI inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el N°82, folios 952/959 del Libro 21° de Sociedades Anónimas del año 1984, el 14 de diciembre de 1984. b) que en Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 9 de septiembre de 2023, y Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 23 de agosto de 2024 se aprobó el Balance Especial de Escisión y de Reducción de Capital que fuera confeccionado a esos efectos con fecha de cierre al 30 de junio de 2023 y que expone un activo valuado en \$138.161.459,62, un pasivo de \$ 2.816.633,61 y un patrimonio neto de (\$135.344.826,01); c) en esa misma asamblea se ha resuelto destinar parcialmente su patrimonio para constituir con el mismo tres nuevas sociedades según el detalle que se realiza a continuación: "CASA MOTTET S.A." a la cual se le trasladarán activos por la suma de \$42.014.867,44; a "AGROPUECUARIA LA CASILDA S. A. se trasladarán activos por \$ 41.947.538,40 y a "EL ABUELO PIONERO S.A.S." se trasladarán activos por la suma de \$ 42.734.135,65. De ello resulta que el Activo que se destina a la constitución de las nuevas sociedades asciende a \$126.696.541,49. No se traslada pasivos. d) las nuevas sociedades son: "CASA MOTTET S.A.", con domicilio social en Calle Marcelo T. de Alvear N°637, de esta ciudad de Resistencia; "AGROPUECUARIA LA CASILDA S. A. con domicilio en Calle Carlos Pellegrini N°1073, Piso 4°, de esta ciudad de Resistencia y "EL ABUELO PIONERO S.A.S." con domicilio en Avenida Sarmiento N°524, de esta ciudad. En calle Santa Fe N°88, Piso 7° departamento D de esta ciudad, de lunes a viernes, de 10 a 18 horas, los acreedores de fecha anterior podrán oponerse a la escisión, en los términos del artículo 88 de la Ley 19.550, dentro de los 15 días desde la última publicación de este edicto. Autorizado según instrumento privado de escisión y reforma de estatutos de fecha 26/08/2024".

**Alberto H. Mottet**  
*Presidente*

E 2-2025-27216-AE

E:17/12 V:22/12/2025

&gt;\*&lt;

**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE AMIGOS 25 DE AGOSTO**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 18/12/2024, a las 12,00 horas, en la sede social sito en Av. San Martín N° 190, de esta ciudad a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Consideración de motivos del nuevo llamado de asamblea por haberse declarado ineficaz la asamblea del 21/11/2025 por feriado cambiario.
- 2) Designación de un socio para presidir esta Asamblea y de dos socios para refrendar, conjuntamente con el presidente y el secretario, el Acta de la misma. –
- 3) Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio N° 19 cerrado el 30 de junio de 2024 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los mencionados ejercicios. –

4) Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio N° 20 cerrado el 30 de junio de 2025 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los mencionados ejercicios.

5) Fijar el nuevo valor de la cuota social.

6) Elección de tres miembros para conformar una comisión escrutadora de votos. -

Artículo 32º: En la primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto presente.

**Favio J. Villareal**  
*Secretario*

**Sebastián A. Anderlique**  
*Presidente*

**E 2-2025-26747-AE**

**E:17/12/2025**

————— >\*< —————  
**ASOCIACION CIVIL CON.PRO.SO.**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de Diciembre de 2025, a las 21 horas, en el local social, Mza. 91 Casa 13 Barrio 150 Viviendas Villa Prosperidad, de la Ciudad de Resistencia a los efectos de considerar lo siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Designación de dos socios para la firma de Acta de Asamblea
2. Aprobación de la Memoria Anual y Estados Contables.

**Mariana Sánchez**  
*Secretaria*

**Mirta Cuadros**  
*Presidenta*

**E 2-2025-23426-AE**

**E:17/12/2025**

————— >\*< —————  
**LIGA CHAQUEÑA DE FUTBOL**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asambleístas: Cumpliendo lo dispuesto por los Estatutos Sociales, convocase a los señores Asambleístas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 22 de diciembre de 2025 a las 20:30 hs en el club Chaco For Ever, sito en Av. 9 de Julio 2.222 de esta ciudad.

**ORDEN DEL DIA**

1. Lectura, Análisis y Aprobación del Acta Anterior.
2. Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Liga.
3. Consideración Memoria y Balance General, e informe del cierre correspondiente al Ejercicio finalizado al 31/10/2025, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Elección del Comité Ejecutivo, por dos años.
5. Reforma parcial del Estatuto de Liga Chaqueña de Fútbol.
6. Designación del Director de la Escuela de Árbitros, por dos años, por finalización de mandato de su actual titular, a propuesta de la Asamblea.
7. Elección de siete (7) miembros titulares y tres (3) suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina Deportiva.
8. Elección de tres (3) miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.
9. Ascenso y Descenso, Formato de campeonato en las distintas categorías.

**ART. 17º:** La Asamblea Ordinaria, sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros. Pasada media hora de la indicada en la convocatoria, podrá hacerlo con cualquier número de Asambleístas presentes. Todo club que no envíe su representación a dos citaciones de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, sin causa justificada, perderá de hecho su representación por ese año. -

**Alfredo Javier Fernández**  
*Secretario*

**Lic. Raúl A. Mosqueda**  
*Presidente*

**E 2-2025-27050-AE**

**E:17/12/2025**

————— >\*< —————  
**ASOCIACION CIVIL A.PA.DI.MO**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de A.PA.DI.MO (Asociación Civil Padres de Hijos con Discapacidad Motriz), en cumplimiento de normas estatutarias vigentes, convoca a sus socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día jueves 27 de noviembre del 2025 a las 8:30 hs, en su sede de Pasaje Alfredo Pértile de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco a fin de dar tratamiento al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Lectura y Aprobación de Memoria Anual
3. Lectura y Aprobación del Balance y Estado contable actual cerrado al 30/06/24

4. Renovación Total de Autoridades por finalización de mandato: Comisión Directiva: Presidente, Secretario, Tesorero, Un (1) Vocales Titulares. Comisión Revisora de Cuentas: Un (1) miembro Titular y Un (1) Miembro Suplente.
5. Recepción de sugerencias y propuestas para el año entrante.

**Zulma Yolanda Ramírez**  
*Secretaria*

**Analia Beatriz Acuña**  
*Presidente*

E 2-2025-23522-AE

E:17/12/2025

————— >\*< —————

**BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CAPITAL BOTANICA**  
*Chaco - Colonia Benítez*  
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. socios: De conformidad a lo establecido por los estatutos sociales vigentes CONVOCASE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 19 de diciembre de 2025 a las 18 horas, a llevarse a cabo en las instalaciones de la sede del Cuartel de Bomberos de Bomberos Voluntarios de la Capital Botánica - Colonia Benítez, sito entre Av. 25 de mayo y López y Planes S/N en la que se considerará el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Informe de los motivos que demoraron la convocatoria de la presente asamblea.
3. Designación de dos socios para que junto con al presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.
4. Lectura, análisis, ratificación o rectificación de la Memoria, Estado Contable, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Inventario correspondiente al Ejercicio N° 5 comprendido entre el 1° de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025 de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de la Capital Botánica – Colonia Benítez.
5. Tratamiento de altas y bajas de socios.
6. Tratamiento y fijación de la cuota social.
7. Palabras finales a cargo del presidente de la entidad, Sr. Carlos Chercasky.

**Gustavo Oestmann**  
*Secretario*

**Carlos Chercasky**  
*Presidente*

E 2-2025-26312-AE

E:17/12/2025

————— >\*< —————

**ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA ÁNGELA**  
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto por estatuto, CONVOCAMOS a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el de 10 de enero de 2026, las 17,00 horas, en el local que funciona el Cuartel Rivadavia 842, Villa Ángela, Chaco, con el fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos (2) socios para redactar y firmar junto al presidente y secretario el acta de la asamblea;
2. Consideración de la Memoria Anual, Inventario, Balance General y Cuadros de Gastos y Resultados correspondientes al periodo al 30-06-25, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

**Ramona Nélide Vidarte**  
*Presidente*

E 2-2025-27220-AE

E:17/12/2025

————— >\*< —————

**ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA ÁNGELA**  
COMUNICA EXTRAVIO DE LIBROS

En la Ciudad de Villa Ángela, Provincia del Chaco, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, siendo las dieciocho horas, la Presidente de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Villa Ángela, señora Ramona Nélide Vidarte y asistido por miembros del Consejo Directivo, que firman el registro de asistencia con sus firmas; se reúnen con el objeto de realizar este acta atento que se ha extraviado el libro de Inventarios y Balances N°1 de la institución y para ello se realizará una exposición policial y que la presente acta será publicada en boletín oficial de la Provincia del Chaco; con el fin de solicitar a la Inspección General de Personas Jurídicas Y Registro Público de Comercio del Gobierno del Chaco, la habilitación del siguiente Libro: Un Libro de Inventarios y Balances N°2. Todo ello con el fin de cumplir con la Inspección de Personas Jurídicas. Habiéndose agotado el tratamiento del tema se da por finalizada la reunión, siendo las diecinueve cincuenta horas.

**Ramona Nélide Vidarte**  
*Presidente*

E 2-2025-27221-AE

E:17/12/2025

————— >\*< —————

**ASOCIACION RURAL DE BASAIL**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Socios: Para dar cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores Socios, a la Asamblea General Ordinaria para el Día 26 de Diciembre del Año 2025, a las 19.00 horas, para la realización de dicha Asamblea que tendrá lugar en la Sede Social de la Asociación Rural de Basail para considerar lo siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Informe sobre motivos por los cuáles la presente Asamblea se realiza fuera de término.
2. Designación de dos socios presente, para refrendar el Acta de Asamblea General Ordinaria conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Lectura, análisis y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 2015
4. Lectura, análisis y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 2016.
5. Lectura, análisis y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 2017.
6. Lectura, análisis y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 2018.
7. Lectura, análisis y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 2019.
8. Lectura, análisis y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 2020.
9. Lectura, análisis y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 2021.
10. Lectura, análisis y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 2022.
11. Lectura, análisis y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 2023.
12. Lectura, análisis y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 2024
13. Altas y Bajas de Socios.
14. Designación de tres socios Presentes para que conforme la Comisión Escrutadora de Votos
15. Elección de Miembros Integrantes de la Comisión Directiva en su totalidad y de acuerdo al artículo N°23 del estatuto social
16. Elección de Miembros Integrante Comisión Revisora de Cuenta.

**NOTA. Art.24** del estatuto social se celebra válidamente cualquier sea el número de socios que concurra una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

**Julio Cesar Fantín**

*Presidente*

**E 2-2025-27297-AE**

**E:17/12/2025**

—>\*<—

**ASOCIACION CIVIL CERVECEROS DEL LITORAL**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La comisión Directiva de la Asociación Civil Cerveceros del Litoral, en cumplimiento con las disposiciones estatutarias, Convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 20 de diciembre de 2025 a las 10 : 00 hs en el domicilio Av. Alvear 745 a fin de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1 – Lectura del acta anterior
- 2- Elección de dos socios para suscribir acta de asamblea junto al presidente y secretario
- 3- Lectura y aprobación de la memoria y de los estados contables finalizados 31/12/2019
- 4 – Ratificación de asamblea del 27/05/2023
- 5 – Lectura y aprobación de la memoria y de los estados contables finalizados 31/12/2022 , 31/12/2023 y 21/12/2024
- 6 – Elección de Autoridades de comisión Directiva y revisor de cuentas
- 7 – Altas y bajas de socios
- 8 – Aumento de la cuota societaria
- 9 – Palabras del Presidente saliente y entrante

**Nicolas Falco**

*Presidente*

**E 2-2025-27108-AE**

**E:17/12/2025**

—>\*<—

**GOMEZ LUNA HNOS. S.A.**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas de GOMEZ LUNA HNOS. S.A., a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 2025 a las 17 horas, en primera convocatoria y 19 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en Avenida de los Agricultores N° 1.319, de esta ciudad de Charata, Chaco, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Consideración de los documentos a que se refiere el Artículo 234, Inciso 1º de la Ley 19.550 y modificatorias, correspondiente al ejercicio N° 24, cerrado el día 31 de Agosto de 2025.
- 2º) Remuneración de los directores por el desempeño de funciones técnico-administrativas.
- 3º) Distribución de dividendos.
- 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia hasta 3 días hábiles anteriores al 15 de diciembre de 2025.

**Carlos Andrés Gómez Luna**  
*Presidente*

E 2-2025-25812-AE

E:05/12 V:17/12/2025

## LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

### DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL

*Provincia Del Chaco*

#### LICITACION PÚBLICA N° 1251/25 - ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2025-25272-AE

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOIL.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 988.380.000,00).-

**GARANTIA DE OFERTA:** 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web.<http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones>

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, el día 29/12/2025 a las 08:00 horas.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00)

**Ing. Omar A. Canela**  
*Administrador General*

s/c

E:17/12 V:22/12/2025

— >\*< —

### PODER JUDICIAL

*Provincia del Chaco*

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 940/25 - EXPEDIENTE N° 183/25

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA

**DESTINO:** DEPARTAMENTO DE BIENES PATRIMONIALES

**FECHA DE APERTURA:** 04 DE FEBRERO DE 2025

**HORA:** 09:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PÁGINA DE INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

**CORREO ELECTRONICO:** [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL) autoliquidado mediante volante de pago ATP.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 100.000.000,00 (Pesos cien millones).

**Carla Fernandez Larre - Dto. De Compras y Suministros**

s/c

E:15/12 V:24/12/2025

— >\*< —

### MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

*Provincia del Chaco*

LOTERIA CHAQUEÑA

#### LICITACION PUBLICA N° 937/2025

**OBJETIVO:** Destinada a la concesión de la explotación, administración, equipamiento, conservación y mantenimiento del Hotel Gualok II de la Ciudad de Juan José Castelli- Departamento General Güemes- Provincia del Chaco

**APERTURA:** Día 30 de Enero del 2026 a las 12,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco

**PLIEGOS:** En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 200.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MIL) cada sobre

**INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES:** Dirección de Administración de LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 - RESISTENCIA - CHACO - TE 0362-4446750/59 interno 1089 o por Internet: [www.loteria.chaco.gov.ar](http://www.loteria.chaco.gov.ar)

**Cra. Natalia R. Mascotena**  
*Directora de Administración*

**Cra. Silvia B. Navarro**  
*Gerete Financiero Contable*

E 2-2025-26653-AE

E:12/12 V:17/12/2025

**ANEXO I**



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** RES-2025-1739-23-1

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 3 de Diciembre de 2025

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERV.PUBL.**

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° **E 41-2025-17441-Ae** Las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 400/25 de fecha 20 de octubre de 2025, N° 434 de fecha 31 de octubre de 2025 y N° 437 de fecha 6 de noviembre de 2025, la Resolución N° RES-2024-456-23-1 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N° 400/25 de la Secretaría de Energía de la Nación aprobó las nuevas Reglas para la normalización del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), que como Anexo I forman parte de la misma;

Que a los efectos de la aplicación de Las Reglas, estableció una nueva forma de categorizar de la demanda abastecida por los Agentes Distribuidores del MEM y demás prestadores del Servicio Público de Distribución interconectados dentro de su área de influencia o concesión;

Que una de ellas es la demanda de Grandes Usuarios de Distribución (GUDI), cuya demanda es igual o superior a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 Kw) de potencia contratada por punto de suministro que, por sus características técnicas, pueda calificar como demanda de Grandes Usuarios Mayores o Menores del MEM;

Que la otra nueva categoría es la demanda Estacionalizada de Distribución, a su vez subdivida en: a) Demanda Residencial, para toda aquella demanda de energía eléctrica que los Agentes Distribuidores del MEM declaran como destinada a abastecer el servicio residencial, y se corresponda con la identificada de carácter residencial en los cuadros tarifarios respectivos; y b) Demanda No Residencial, para toda la demanda de energía

eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores del MEM que no califique como GUDI o como residencial;

Que mediante la Resolución N° 434/25, publicada en el Boletín Oficial el día 3 de noviembre de 2025, la Secretaría de Energía de la Nación estableció los nuevos Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y Precio Estabilizado del Transporte (PET) en el MEM, que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios los agentes distribuidores y otros prestadores del servicio público de distribución que lo requieran, durante el período comprendido entre el día 1° noviembre de 2025 y el 30 de abril de 2026. Dichos precios son los que obran en el Anexo I y III de la citada resolución;

Que la misma incorpora el concepto de Servicios y Adicionales del Sistema como un Precio Estacional a trasladar a la demanda de los Distribuidoras, destinado a recuperar los costos sistémicos asociados a los servicios de reserva de corto plazo, los servicios de confiabilidad, los costos de logística e impuestos a los combustibles, los sobrecostos de generación forzada y la valorización de pérdidas, en tanto constituyen prestaciones indispensables para la operación segura, continua y eficiente del Sistema Argentino de Interconexión (SADI), siendo su valor para todas las categorías de usuarios de \$ 4.927/MWh;

Que posteriormente, en fecha 07/11/25 se publica en el Boletín Oficial de Nación la Resolución de Secretaría de Energía N° 437/25, la cual modifica el Anexo I de la Resolución N° 434/25, en el cual se indicaban los precios de la Potencia, Energía y Servicios Adicionales;

Que una de las modificaciones que se observan en el Anexo I de la citada Res. SE 437/25, consiste en corregir en precio de la energía en el horario valle para la Categoría Residencial, siendo el valor originalmente consignado en 56.0548 \$/MWh y su nuevo valor en 56.054 \$/MWh;

Que a su vez aclara que los Precios Estacionales allí indicados (Potencia, Energía y Servicios Adicionales) corresponden al Residencial N1, N2 y N3, y puntualmente para los usuarios residenciales categorizados como N2 y N3, al valor consignado, se le aplicará la bonificación fijada por la Secretaría de Energía (SE) en las Resoluciones SE N° 90/24 y N°36/25 y complementarios, mencionado que la SE fija los límites de consumo a las categorías N2 y N3, por sobre los cuales se aplicará un precio diferenciado para el excedente, si correspondiere; Que además la Res. SE 437/25 modificó el valor del gravamen creado por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336, modificado por el Artículo 70 de la Ley N° 24.065, el Artículo 74 de la Ley N° 25.401 y el Artículo 1° de la Ley N° 25.957 destinado al FONDO NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE), pasando a ser de \$ 1.704/MWh, siendo que la Res. SE 434/25 no había establecido cambios en el mismo;

Que de esta manera el Precio final de Energía, que incluye el Estabilizado de la Energía (PEE) y el Estabilizado Servicios Adicionales, para la categoría Residencial posee una reducción del 4,1% en promedio a partir de los consumos del 1° de noviembre, respecto de los anteriormente sancionados por la Resolución SE N° 383/25, siendo sus nuevos valores los siguientes: 63,208 \$/KWh en el pico, 61,963 \$/KWh en el resto y 60,981 \$/KWh en el valle;

Que por su parte el Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) para dicha categoría, posee un incremento del 43,3% a partir de los consumos del 1° de noviembre, respecto del anteriormente sancionado por la Resolución SE N°383/25, siendo su nuevo valor 8.181,808 \$/KW;

Que por otro lado mediante la Resolución N° 36/25, publicada el día 06/02/25 en el Boletín Oficial, la Secretaría de Energía de Nación estableció las bonificaciones a aplicar al precio estacional de la electricidad (PEST) para los consumos base de los usuarios categorizados en el Nivel 2 – “Bajos Ingresos” y Nivel 3 – “Ingresos Medios” desde el mes de febrero a diciembre de 2025, en reemplazo de las que fueran establecidas en las Resoluciones Nros. 90/24, 91/24 y 24/25 de la misma Secretaría;

Que estas bonificaciones se aplican sobre el precio de referencia de la potencia (POTREF), el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE) y el precio estabilizado Servicios Adicionales antes mencionados, para el consumo base (hasta 350 KWh) de los usuarios del Nivel 2 y para el consumo base (hasta 250 KWh) de los usuarios del Nivel 3, a partir de lo cual se conforma el precio de estos conceptos que se trasladarán a las tarifas finales de estos usuarios;

Que en el caso del mes de noviembre 2025, estas bonificaciones, establecidas por la Resolución SE N° 36/25, sobre el precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE), pasan al 65,63% (base N2) y al 50,54% (base N3); Que de esta manera el precio de referencia de la potencia (POTREF) para el consumo base del Nivel 2, en el mes de noviembre tiene un incremento del 46% pasando a 2.812,0874 \$/KW;

Que para este segmento los precios de la energía eléctrica (PEE + estab. Serv. Adicionales), tienen una reducción del 2,3%, siendo sus nuevos valores: 21,7246 \$/KWh en el pico, 21,2967 \$/KWh en el resto y 20,9592 \$/KWh en el valle;

Que por su parte el precio de referencia de la potencia (POTREF) para el consumo base del Nivel 3, tiene un incremento del 44,9% pasando a 4.046,7222 \$/KW;

Que para este segmento los precios de la energía eléctrica (PEE + estab. Serv. Adicionales) tienen una reducción del 3,1%, siendo sus nuevos valores: 31,2627 \$/KWh en el pico, 30,6469 \$/KWh en el resto y 30,1612 \$/KWh en el valle;

Que para la demanda Estacionalizada No Residencial el precio de la energía eléctrica (PEE + estab. Serv. Adicionales) posee una reducción del 14,7% en promedio a partir de los consumos del 1° de noviembre, respecto de los anteriormente sancionados por la Resolución SE N° 383/25, siendo sus nuevos valores los siguientes: 56,560 \$/KWh en el pico, 54,936 \$/KWh en el resto y 54,280 \$/KWh en el valle;

Que por su parte el Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) para dicha categoría, posee un incremento del 43,3% a partir de los consumos del 1° de noviembre, respecto del anteriormente sancionado por la Resolución SE N°383/25, siendo su nuevo valor 8.181,808 \$/KW;

Que para la demanda de Grandes Usuarios de Distribución (GUDI), cuya demanda es igual o superior a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 Kw) el precio de la energía eléctrica (PEE + estab. Serv. Adicionales) posee una reducción del 18% en promedio a partir de los consumos del 1° de noviembre, respecto de los anteriormente sancionados por la Resolución SE N° 383/25, siendo sus nuevos valores los siguientes: 54,423 \$/KWh en el pico, 52,867 \$/KWh en el resto y 52,237 \$/KWh en el valle;

Que en lo correspondiente al Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) para dicha categoría, al igual que en los casos anteriores, posee un incremento del 43,3% a partir de los consumos del 1° de noviembre, siendo su nuevo valor 8.181,808 \$/KW;

Que en el caso del precio del Transporte en Distribución Troncal posee un incremento para el mes de noviembre 2025 del 26,3%, siendo su nuevo valor de 5,45 \$/KWh el que obra en el Anexo III de la Resolución N° 434/25, para el período comprendido desde el 1° de noviembre 2025 y el 30 de abril de 2026;

Que por su parte el Transporte en Alta Tensión, presenta un incremento para el mes de noviembre 2025 del 7,6%, siendo el nuevo valor de 4,371 \$/KWh, el que obra en el Anexo III de la Resolución N° 434/25, para el período comprendido desde el 1° de noviembre 2025 y el 30 de abril de 2026;

Que es en consecuencia la Secretaría de Energía de la Nación quien establece los precios de la energía, potencia, transporte y otros cargos, que los agentes Distribuidores deben abonar por sus compras en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM);

Que dichos conceptos, son facturados mensualmente por la compañía CAMMESA, en carácter de administradora del mercado; Que la modificación establecida por parte de la Secretaría de Energía de Nación en la potencia, energía y en el transporte, es decir en el precio mayorista se trasladan de manera directa al costo final del servicio, generando un incremento para usuarios residenciales, comercios, servicios e industrias;

Que la situación se ha profundizado notablemente debido al fuerte incremento de quinientos cuarenta y cinco por ciento (545%) en el precio mayorista establecido por la Secretaría de Energía de Nación desde enero 2024 a la fecha, con el objetivo de sincerar los costos del suministro de energía eléctrica;

Que, de esta manera, cada vez que la Secretaría de Energía de la Nación emite una resolución modificando los precios del MEM, SECHEEP debe trasladar estos conceptos a cada categoría de usuario, de similar manera cómo lo hacen las otras Distribuidoras de energía eléctrica del país, para poder cumplir con sus obligaciones mensuales con CAMMESA;

Que conforme lo expuesto, la Provincia del Chaco no tiene injerencia en la determinación de los incrementos en el precio mayorista de la energía eléctrica;

Que a los fines que SECHEEP pueda cumplir con sus obligaciones mensuales en el MEM, se debe trasladar a la tarifa de sus usuarios los nuevos precios de la energía, potencia y transporte FNEE, establecidos por las Resoluciones SE N° 36/25 N°434/25 y N° 437, vigentes a partir del 1° de noviembre de 2025;

Que para ello se aplicará la metodología de adicionar al Valor Agregado de Distribución (VAD) aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 456/24, los precios mayoristas de las mencionadas Resoluciones Nacionales, según categoría de usuario;

Que esto se llevará a cabo mediante fórmulas de pasaje – Pass Through –, expuestas en Audiencia Pública, que trasladan estos conceptos a cada categoría de usuario, pasando a formar parte del precio final del Cuadro Tarifario de aplicación a usuarios finales, de similar manera cómo lo hacen las otras Distribuidoras de energía eléctrica del país;

Que de esta manera se puede distinguir en el precio final de la tarifa la incidencia de los costos exógenos que la Empresa SECHEEP no tiene injerencia en su determinación, como son los costos de abastecimientos en el MEM;

Que para el presente caso, las fórmulas de Pass Through trasladan los nuevos precios de la energía, potencia, transporte y FNEE del MEM, detallados anteriormente, establecidos por las Resoluciones SE N° 36/25, N° 434/25 y N° 437 de la Nación, vigentes a partir del 1° de noviembre de 2025, y el VAD aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N°RES-2024-456-23-1;

Que dicha normativa Provincial estableció el traslado gradual en tres etapas del Valor Agregado de Distribución aprobado en la Audiencia Pública llevada a cabo el día 29/02/2024, al Cuadro Tarifario y al Cargo Tarifario Específico de Servicios Energéticos del Chaco

Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), siendo la última de ellas los consumos efectuados a partir del 1° de julio del 2024;

Que de esta manera SECHEEP ha confeccionado el Cuadro Tarifario de aplicación para el mes de octubre, los cuales contienen el VAD vigente y los nuevos precios abastecimiento detallados precedentemente;

Que los Precios Sin Subsidio de la energía y la potencia presentan modificaciones respecto a los valores vigentes, estableciéndose un valor según categoría de usuarios;

Que para la categoría Residencial, siendo sus valores para la potencia de 8.181,808 \$/KW y para la energía en pico 66,374 \$/KWh, resto 64,287 \$/KWh y valle 63,443 \$/KWh;

Que para la categoría No Residencial, siendo sus valores para la potencia de 8.181,808 \$/KW y para la energía en pico 51,633 \$/KWh, resto 50,009 \$/KWh y valle 49,353 \$/KWh; Que para la categoría GUDI, siendo sus valores para la potencia de 8.181,808 \$/KW y para la energía en pico 49,496 \$/KWh en el pico, 47,940 \$/KWh en el resto y 47,310 \$/KWh en el valle;

Que SECHEEP ha confeccionado el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional, el cual deberá tener en cuenta para calcular, de acuerdo con el consumo mensual de cada usuario, el monto del subsidio correspondiente a partir del 1° de noviembre, el que deberá ser identificado como "Subsidio Estado Nacional" en las facturas de sus usuarios;

Que dicho concepto debe continuar siendo incorporado de manera destacada en la sección de la factura que contiene la información al usuario;

Por ello;

#### **EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE**

**Artículo 1°:** Apruébese el traslado de los nuevos precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), en virtud de los incrementos establecidos en las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 36 de fecha 5 de febrero de 2025, N° 434 de fecha 31 de octubre de 2025 y N° 437 de fecha 6 de noviembre de 2025, que rigen desde el 1° de noviembre de 2025, al Cuadro Tarifario de SECHEEP mediante la aplicación de las fórmulas de Pass Trough en función al procedimiento aprobado en la Audiencia Pública de fecha 29 de febrero de 2024 para cada categoría de usuario.

**Artículo 2°:** Apruébese el Cuadro Tarifario confeccionado por SECHEEP que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los usuarios finales y a otros agentes y

no agentes del mercado en el ámbito de prestación de la Empresa Provincial SECHEEP, a partir de los consumos registrados desde el día posterior a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, que contiene los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos en las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 36/25, N° 434/25 N° 437/25, que rigen desde el 1° de noviembre de 2025, y los valores del Costo Propio de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según lo dispuesto por la Resolución N° 456/24 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 3°:** Apruébese el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional de la Empresa SECHEEP, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución, para aplicar a partir de los consumos registrados desde el día posterior a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, que contiene los precios mayoristas sin Subsidio, el precio del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica y los precios del Transporte, aprobados por las Resoluciones Secretaría de Energía N° 434/25 y N° 437, y los valores de los Costos Propios de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según la Resolución N° 456/24 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, al solo efecto de ser utilizado para el cálculo del subsidio del Estado Nacional que contienen las facturas de los usuarios de la Empresa Provincial.

**Artículo 4°:** Continúese indicando el monto del “Subsidio Estado Nacional” correspondiente a los consumos efectuados por cada usuario, en la sección de la factura que contiene la información al mismo.

**Artículo 5°:** Publíquese en el Boletín Oficial, remítase copia de la presente Resolución a SECHEEP a los fines de su aplicación, y cumplido archívese.

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación**  
**Resolución M.I.O.y.S.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos de 1 de noviembre 2025  
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22-465/24 y Res. SE N° 36/25-400-25-437/25-437/25

Cod. Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 Kw) Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	131,5263
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	139,4892
		Siguientes 150 Kwh	\$/KWh	164,2627
		Excedente 300 Kwh	\$/KWh	176,6495
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 Kw) Nivel 2	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	62,0394
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	70,0023
		Siguientes 150 Kwh	\$/KWh	94,7758
		Siguientes 50 Kwh	\$/KWh	107,1626
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 Kw) Nivel 3	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	78,0162
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	85,9791
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	110,7526
		Siguientes 50 Kwh	\$/KWh	161,3493
0111 0114	RESIDENCIAL Prepago - Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Todo el consumo	\$/KWh	153,6319
		Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Todo el consumo	\$/KWh	120,7801
		Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
0112	RESIDENCIAL Prepago - Nivel 2	Todo el consumo	\$/KWh	129,3336
		Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/KWh	44,1624
		Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	2.277,3100
		Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/KWh	43,2166
0112	RESIDENCIAL Prepago - Nivel 3	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/KWh	43,4340
		Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	2.277,3100
		Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/KWh	43,4340
		Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
0113	RESIDENCIAL Consortio Nivel 1	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	131,5263
		Excedente	\$/KWh	139,4892
		Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
0113	RESIDENCIAL Consortio Nivel 2	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	62,0394
		Excedente	\$/KWh	70,0023
		Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
0113	RESIDENCIAL Consortio Nivel 3	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	78,0162
		Excedente	\$/KWh	85,9791
		Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
0116	RESIDENCIAL Tarifa Interes Social	Cuota Unica mensual Con medidor comunitario	\$-mes	4.081,3300
0118	RESIDENCIAL Tarifa Social electro dependiente	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	12,1652
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	20,1281
		Siguientes 150 Kwh	\$/KWh	44,9016
		Excedente 300 Kwh	\$/KWh	57,2884
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICION A - Vivienda precaria paredes de chapa o cartón Consumo fijo 100 KWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	31,0197
		Siguientes 50 Kwh	\$/KWh	35,0012
		Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	62,0394
	RESIDENCIAL SIN MEDICION B - Vivienda de mampostería precaria Consumo fijo 180 KWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	62,0394
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	70,0023
		Siguientes 30 Kwh	\$/KWh	94,7758
		Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
RESIDENCIAL SIN MEDICION C - Vivienda de mampostería NO precaria Consumo fijo 250 KWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100	
	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	62,0394	
	Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	70,0023	
	Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	94,7758	
	Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	94,7758	
GRAVAMENES		El Cargo Tarifario Especial es estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precarias de paredes de chapa o cartón, según Resolución M/ysp N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Pasaje.		
10,74%-Ley Provincial-3052/85	0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplieren el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 KWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 350 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 KWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 KWh/mes hasta 300 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 350 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 KWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 KWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.		
21,00%-IVA-	0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74%-Ley 7993.		
27,00%- IVA	501/2-3-4-07-502/2-3-4-07-502/1/05-5023/11/9H	Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2823), Resolución N° 5305/99		
		A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa residencial 0111 hasta 500 kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7869/08		
		Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 19903 al precio excedente de dicha tarifa - Res.7986/08		
		Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50% de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9465/13		

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación  
Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de noviembre 2025  
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22-465/24 y Res. SE N° 36/25-400/25-437/25-437/25

Cód. Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
2A	COMERCIAL <50KW- Particulares.y Oficiales.	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Primeros 250 Kwh.	\$/KWh	138,8743
		Excedente de 250 KWh	\$/KWh	142,2641
2A	COMERCIAL Prepago	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/KWh	141,3766
2B	INDUSTRIALES <50KW- Particulares.y Oficiales.	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Primeros 1000 kwh	\$/KWh	145,1303
		Stes 1000 kwh	\$/KWh	145,1303
		Excedente de 2000 KWh	\$/KWh	149,8028
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/KWh	149,1052
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/KWh	153,9237
04	ENTIDADES DEPORTIVAS Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/KWh	149,1052
04	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/KWh	95,1156
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PART.<50 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/KWh	115,6337
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PROV. <50 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/KWh	120,4522
R0111	RESIDENCIAL RURAL - Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
R0114	Familiar y con LV.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 Kw	Todo el consumo	\$/KWh	157,7797
R0111	RESIDENCIAL RURAL - Nivel 2	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
R0114	Familiar y con LV.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 Kw	Primeros 350 Kwh	\$/KWh	91,0630
R0114		Excedente 350 Kwh	\$/KWh	153,7700
R0111	RESIDENCIAL RURAL - Nivel 3	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
R0114	Familiar y con LV.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 Kw	Primeros 250 Kwh	\$/KWh	106,4029
R0114		Excedente 250 Kwh	\$/KWh	154,6920
R0118	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
		Todo el consumo	\$/KWh	41,8329
R2A	GENERAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	7.056,8000
R2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Todo el consumo	\$/KWh	149,2724

GRAVAMENES	
10.74%-Ley Provincial 3925/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas prefabricadas de chapa o cartón, según Resolución MtySP N°1150/19, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21.00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
5012-3-4-07-5022-3-4-07-5021/05-502/3/115H	
27.00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Chaco Subsidio Energía: destinada a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplimenten el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 KWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 500 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 KWh/mes, tendrán bonificación de 160% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 KWh/mes hasta 300 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 350 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 KWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 KWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7.993.	
Bonificación 30-40-50% sobre valores de cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99	A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2a/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa.- Res.7986/08	
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13	

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación  
Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de noviembre 2025  
Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22-465/24 y Res. SE N° 36/25-400/25-437/25-437/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10.738,4200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	79,0965
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	77,2598
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	76,5179
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10.979,4200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	81,6965
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	79,8598
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	79,1179
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5.530,5900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	39,6977
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	39,2138
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	38,8320
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5.369,2100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.657,6150
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	79,0965
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	77,2598
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	76,5179
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10.270,0400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	76,1184
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	74,3304
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	73,6082
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10.511,0400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	78,7184
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	76,9304
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	76,2082
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5.050,0000
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	37,7647
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	37,2935
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	36,9219
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5.135,0200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.392,4500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	76,1184
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	74,3304
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	73,6082
GRAVAMENES				
10,74%-Ley Provincial 3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Acentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHIEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas preacaba de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.			
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0411-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 5012-3-407-502/2-3-4/07-5021/05-502/3115H				
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios				
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.				

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación**  
**Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de noviembre 2025  
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22-465/24 y Res. SE N° 36/25-400/25-437/25-437/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10738,4200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	76,6796
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	74,9198
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	74,2072
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10979,4200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	79,2796
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	77,5198
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	76,8072
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5530,5900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	39,6977
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	39,2138
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	38,8320
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5369,2100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1657,6150
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	76,6796
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	74,9198
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	74,2072
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10270,0400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	73,7656
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	72,0524
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	71,3588
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10511,0400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	76,3656
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	74,6524
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	73,9588
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5050,0000
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	37,7647
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	37,2935
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	36,9219
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5135,0200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1392,4500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	73,7656
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	72,0524
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	71,3588
GRAVAMENES		El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precarias de paredes de chapía o cartón, según Resolución MtySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.		
10,74%-Ley Provincial-3052/85 21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 5012-3-4-07-5022-3-4-07-5021/05-502/3/115H 27,00%- IVA Para resto de los Usuales		Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 % Ley 7993.		

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación  
Resolución M.I.O.Y.S.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de noviembre 2025  
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22-465/24 y Res. SE N° 36/25-400/25-437/25-437/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 502115H	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	9.387,6900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	74,7265
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	72,9645
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	72,2527
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	9.387,6900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	81,9396
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	80,5888
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	79,5233
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 2 con consumos hasta 350 KWh-mes	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4.256,9200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	36,9301
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	36,4658
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	36,0996
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 2 con consumos excedentes de 350 KWh-mes	Cargo Fijo	\$-mes	34159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	9.387,6900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	78,4311
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	77,0803
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	76,0148
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 3 con consumos hasta 250 KWh-mes	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5.436,6100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	47,2789
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	46,6108
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	46,0838
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 3 con consumos excedentes de 250 KWh-mes	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	9.387,6900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	79,2378
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	77,8870
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	76,8215

GRAVAMENES		
10,74%-Ley Provincial-3052/85		El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3.7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461		
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473		
5012-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/15H		
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios		

Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación**  
**Resolución M.I.O.y.S.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de noviembre 2025  
Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 33/22-465/24 y Res. SE N° 36/25-400/25-437/25-437/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4024,8800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	11,5066
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	11,2939
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	11,2079
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4024,8800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	11,2267
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	11,0228
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	10,9403
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3351,9600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	8,8901
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	8,7261
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	8,6599
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3351,9600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	8,6743
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	8,5171
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	8,4535

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exenptados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o carbón, según Resolución MtySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
5012-3-4,07-5022-3-4-07-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7.993.	

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación  
Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de noviembre 2025  
Audiencia Pública 29.02/24, Dtos PEN 332/22-465/24 y Res. SE N° 36/25-400/25-437/25-437/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111-0114 0112-0113	Usuario - Generador RESIDENCIAL Residencial - Nivel 1 - Nivel 2 y 3 excedente	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	66,9409
0111-0114 0112-0113	Usuario - Generador RESIDENCIAL Residencial - Nivel 2 hasta 350 KWh	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	29,4532
0111-0114 0112-0113	Usuario - Generador RESIDENCIAL Residencial - Nivel 3 hasta 250 KWh	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	39,0725
2A-2B-04	Usuario - Generador NO RESIDENCIAL <50KW - Part. Nac. Prov. Mun.	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	60,0925
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 1 - Nivel 2 y 3 excedente	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	66,9419
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 2 hasta 350 KWh	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	29,4535
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 3 hasta 250 KWh	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	39,0731
R2A-2B	Usuario - Generador GENERAL RURAL Comercial - Industrial - Otros Servicios	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	60,0811
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS 50 Kw o más Baja Tensión y Media tensión < 300 KW	Energía inyectada en Pico	\$/KWh	61,4540
		Energía inyectada en Resto	\$/KWh	59,8300
		Energía inyectada en Valle	\$/KWh	59,1740
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS 50 Kw o más Baja Tensión y Media tensión ≥ 300 KW	Energía inyectada en Pico	\$/KWh	59,3170
		Energía inyectada en Resto	\$/KWh	57,7610
		Energía inyectada en Valle	\$/KWh	57,1310

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional**  
**Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de noviembre 2025  
Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE N° 434/25 y 437/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111 0114	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
	Familiar y con L.V.A. 27 % (Ley 23871)	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	140,2960
	(hasta 10 Kw)	Siiguientes 100 Kwh	\$/KWh	148,2589
		Siiguientes 150 Kwh	\$/KWh	173,0324
		Excedente 300 Kwh	\$/KWh	185,4192
	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
	Prepago	Todo el consumo	\$/KWh	162,4016
0112	RESIDENCIAL	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	2.277,3100
	Especial	Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/KWh	46,3548
0113	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
	Consorcio	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	140,2960
		Excedente	\$/KWh	148,2589
0116	RESIDENCIAL	Cuota Unica mensual	\$-mes	4.081,3300
	Tarifa Interes Social	Con medidor comunitario		
0118	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
	Tarifa Social electro-dependiente	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	140,2960
		Siiguientes 100 Kwh	\$/KWh	148,2589
		Siiguientes 150 Kwh	\$/KWh	173,0324
		Excedente 300 Kwh	\$/KWh	185,4192
<b>RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN</b>				
0119	A - Vivienda precaria paredes de chapa o cartón	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
	Consumo fijo 100 KWh/mes	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	70,1480
		Siiguientes 50 Kwh	\$/KWh	74,1295
	B-Vivienda de mamposteria precaria	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
	Consumo fijo 180 KWh/mes	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	140,2960
		Siiguientes 100 Kwh	\$/KWh	148,2589
		Siiguientes 30 Kwh	\$/KWh	173,0324
	C-Vivienda de mamposteria NO precaria	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
	Consumo fijo 250 KWh/mes	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	140,2960
	Siiguientes 100 Kwh	\$/KWh	148,2589	
		Siiguientes 100 Kwh	\$/KWh	173,0324

GRAVAMENES	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están excluidos Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precarias de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
10,74%-Ley Provincial-30.92.85	
21,00%-IVA- Tarifa 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
5012-3-4/07-5022-3-4/07-5021,05-5023/11.5H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Chaco Subsidio Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 91423 o N° 20124, y además cumplieron en el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 KWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 500 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 KWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 KWh/mes hasta 300 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 350 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y calefiterizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 KWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 KWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74%-Ley 7993.	
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B2), Resolución N° 533/59	A los precador es se bonificará a 50% sobre la tarifa Residencia 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 a Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa.- Res.7986/08	
Excombatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13	

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional  
Resolución M.I.O.y.S.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de noviembre 2025  
Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE N° 434/25 y 437/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
2A	COMERCIAL -50KW-Particulares.y Oficiales.	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Primeros 250 Kwh.	\$/KWh	144,6389
		Excedente de 250 KWh	\$/KWh	148,0287
2A	COMERCIAL Prepago	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/KWh	141,3766
2B	INDUSTRIALES -50KW-Particulares.y Oficiales.	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Primeros 1000 kwh	\$/KWh	150,8949
		Stes 1000 kwh	\$/KWh	150,8949
		Excedente de 2000 KWh	\$/KWh	155,5674
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Nac. y Part. -50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/KWh	154,8698
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Prov. y Munic. -50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/KWh	159,6883
04	ENTIDADES DEPORTIVAS	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/KWh	154,8698
04	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 Rep. Nac. y Part. -50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/KWh	139,5959
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PART.<50 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/KWh	121,3983
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PROV. <50 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/KWh	126,2168
R0111	RESIDENCIAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
R0114	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 Kw	Todo el Consumo	\$/KWh	167,0656
	RESIDENCIAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
R0118	Tarifa Social electo dependiente	Todo el Consumo	\$/KWh	167,0656
R2A	GENERAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	7.056,8000
R2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Todo el Consumo	\$/KWh	149,2724

GRAVAMENES	
10,74% Ley Provincial 3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada Kw h de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados los Aseñamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de cacha o cartón, según Resolución M.I.S.P N° 1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- Ta 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
5012-3-4-07-5022-3-4-07-5021-05-5023/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Chaco Subsidio Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplieron el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 KWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 500 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 KWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 KWh/mes hasta 300 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 350 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 KWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 KWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 % -Ley 7993.	
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99	A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08
Bonificación residencial estudiantil (N°1 y N°2 a Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08	
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216-09 y Res. 9455/13	

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional  
Resolución M.L.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de noviembre 2025  
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE N° 434/25 y 437/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$KW	10.738,4200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	79,0965
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	77,2598
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$KW	10.738,4200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	76,6796
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	74,9198
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$KW	10.979,4200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	81,6965
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	79,8598
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$KW	10.979,4200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	79,2796
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	77,5198
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$KW	5.369,2100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	1.657,6150
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	79,0965
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	77,2598
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$KW	5.369,2100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	1.657,6150
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	76,6796
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	74,9198
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$KW	5.369,2100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	1.657,6150
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	76,6796
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	74,9198

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-302/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada Kw h de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Ase ntamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N° 1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- Ta 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional  
Resolución M.L.O.y.S.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de noviembre 2025  
Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE N° 434/25 y 437/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$KW	10270,0400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	76,1184
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	74,3304
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$KW	10270,0400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	73,7656
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	72,0524
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$KW	10511,0400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	78,7184
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	76,9304
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$KW	10511,0400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	76,3656
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	74,6524
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$KW	5135,0200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	1392,4500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	76,1184
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	74,3304
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$KW	5135,0200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	1392,4500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	73,7656
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	72,0524
50 502115H	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$KW	9387,6900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	1972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	74,7265
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	72,9645
50 502115H	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$KW	9387,6900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	1972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	74,7265
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	72,9645

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia. Máxima facturación más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex. Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N° 1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- Ta 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 5012-3-4/07-5022-3-4/07-5021.05-5023/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7995.	

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

**ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional  
Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de noviembre 2025  
Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE N° 434/25 y 437/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4024,8800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	11,5066
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	11,2939
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	11,2079
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4024,8800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	11,2267
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	11,0228
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	10,9403
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3351,9600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	8,8901
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	8,7261
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	8,6599
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3351,9600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	8,6743
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	8,5171
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	8,4535

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada Kw h de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asealamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o carton, según Resolución M.I.yS.P N° 1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- Ta 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
5012-3-4/07-5022-3-4/07-5021-05-5023/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74%-Ley 7993.	

HUGO DARDO DOMINGUEZ  
Ministro  
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

Digitally signed by Sistema  
Cuadro de Tarifas  
Date: 2025.12.02 14:55:43 ART